



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS.
CARRERA DE DERECHO

“La tenencia y el porte de armas y su repercusión en la violencia contra la
mujer en el derecho comparado”

**Trabajo de titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República del Ecuador**

Autor:

Montoya Llanga Odalys Briggith

Tutor:

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Mgs.

Riobamba, Ecuador. 2024

DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Odalys Briggith Montoya Llanga, con cédula de ciudadanía 0603960907, autor del trabajo de investigación titulado: “La tenencia y el porte de armas y su repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado”, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

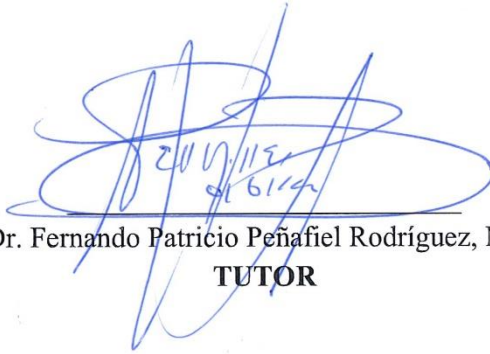
En Riobamba,

Odalys Briggith Montoya Llanga
C.I:060396090-7

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Mgs., catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado: La tenencia y el porte de armas y su repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado, bajo la autoría de Odalys Briggith Montoya Llanga; por lo que se autoriza ejecutar los trámites legales para su sustentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los diez días del mes de abril de 2024

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Mgs.

TUTOR

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DE TRIBUNAL


Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación “La tenencia y el porte de armas y su repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado”, presentado por Odalys Briggith Montoya Llanga, con cédula de identidad número 0603960907 bajo la tutoría de Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Mgs.; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba a la fecha de su presentación.

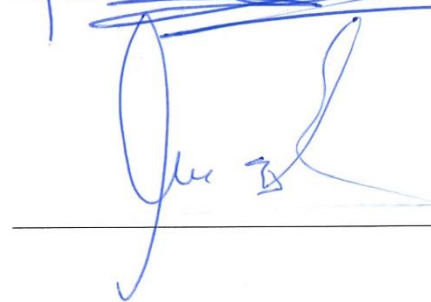
Dr. José Orlando Granizo Castillo. Mgs.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO



Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez. Phd
MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO





Dirección
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO



UNACH-RGF-01-04-08.17
VERSIÓN 01: 06-09-2021

CERTIFICADO ANTIPLAGIO CERTIFICACIÓN

Que, **Odalys Briggith Montoya Llanga** con CC:060396090-7, estudiante de la Carrera de **Derecho** Facultad de ciencias políticas y administrativas; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado” **“La tenencia y el porte de armas y la repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado”**, cumple con el **1%**, de acuerdo al reporte del sistema Anti-plagio **TURNITIN**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 24 de abril de 2024

Dr. Fernando Patricio Peñafiel Rodríguez, Mgs.

TUTOR(A)

DEDICATORIA

A mi amado Padre, Luis Fernando Montoya Puente, un gran hombre cuyo esfuerzo incansable, ha sido pilar fundamental en mi vida, gracias a su constante guía, y confianza he aprendido que no tengo meta inalcanzable.

A mi querida madre, María Edelmira Llanga Fárez quien siempre ha estado presente para brindarme una sonrisa y palabras de aliento, su inquebrantable optimismo y sabios consejos han sido una fuente inagotable de fortaleza en mi trayecto académico y personal.

Odalys Briggith Montoya Llanga

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi agradecimiento a Dios, cuya presencia reconfortante ha sido mi ancla en los momentos más difíciles; A mis amados hermanos Lizbeth y Alexander Montoya, quienes siempre han tenido fe en mí; querida prima Evelin, mi refugio en los momentos de tormenta, iluminando mi vida con su amor y apoyo incondicional, su presencia ha sido un bálsamo en medio de las adversidades; A mis amigas, les estoy eternamente agradecida por cada risa compartida, su compañía ha colmado de alegría incluso los momentos más tristes; Y a todas las personas que han cruzado mi camino durante este tiempo, quiero expresar mi gratitud, cada encuentro, ya sea breve o duradero, ha dejado una huella en mi corazón, enseñándome lecciones valiosas y contribuyendo a mi crecimiento personal, gracias por ser parte de mi historia y por ayudarme a florecer y convertirme en la mujer que soy hoy en día.

Odalys Briggith Montoya Llanga

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA	
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DE TRIBUNAL.....	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO.....	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	13
INTRODUCCIÓN	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. Problema.....	14
1.2. Justificación	16
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Estado del arte.....	18
2.2. ASPECTOS TEÓRICOS.....	20
2.2.1. UNIDAD I	20
REGULACIÓN DE TENENCIA Y PORTE DE ARMA DE FUEGO.....	20
2.2.1.1. Definición de arma de fuego.....	20
2.2.1.2. Clasificación de armas.....	21
2.2.1.3 Diferencia entre tenencia y porte de arma de fuego.....	25
2.2.1.4 La tenencia y porte de armas de fuego en la legislación ecuatoriana.....	26
2.2.1.5. La tenencia y porte de arma de fuego como infracción de peligro abstracto.	28
2.2.2. UNIDAD II	30
VIOLENCIA	30
2.2.2.1. Definición de violencia.....	30
2.2.2.2. Tipos de violencia.....	30
2.2.2.3. Clases de violencia según el tipo de víctima.	31
2.2.2.4. Actos de violencia contra la mujer.....	32
2.2.2.5. Factores que inciden en la violencia contra la mujer.	33
2.2.2.6. Marco legal regulatorio de la violencia contra la mujer.	36
2.2.3 UNIDAD III.....	39
REPERCUSIONES JURÍDICO-SOCIALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEBIDO A LA REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN EL DERECHO	
COMPARADO	39
2.2.3.1 Regulación de tenencia y porte de arma de fuego a la luz del derecho comparado (Ecuador, Argentina, Chile).....	39
2.2.3.2 Tenencia y porte de arma de fuego en la legislación de Argentina	40

2.2.3.3. Obtención de credencial de legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE)	41
2.2.3.4 Requisitos para la tenencia de un arma de fuego en Argentina	42
2.2.3.5 Requisitos para el porte de un arma de fuego en Argentina	42
2.2.3.6 Requisitos para la tenencia y porte de un arma de fuego en Chile	43
2.2.3.7 Pena por porte y tenencia ilegal de armas de fuego en el derecho comparado.....	44
2.2.3.8 Violencia contra la mujer en el derecho comparado (Ecuador, Argentina, Chile). .	45
2.2.3.9 Consecuencias jurídico sociales de la regulación de tenencia y porte de arma de fuego y su repercusión en la violencia contra la mujer.	48
CAPÍTULO III	52
METODOLOGÍA	52
3.1. Unidad de Análisis	52
3.2. Métodos	52
3.3. Enfoque de investigación.....	53
3.4. Tipos de Investigación.....	53
3.5. Diseño de investigación.....	54
3.6. Población y muestra	54
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación	54
3.8. Técnicas para el tratamiento de información.....	54
3.9. Hipótesis	55
CAPÍTULO IV	55
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	55
4.1. Resultados.....	55
4.1.1. Análisis de resultados	55
4.2. Discusión de resultados	63
CAPÍTULO V.....	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
5.1. Conclusiones	65
5.2.Recomendaciones.....	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	68
LEGISLACIÓN.....	74
ANEXOS.....	75

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Arma de uso civil.	21
Tabla 2.Clasificación de las armas de fuego.	22
Tabla 3.Clasificación de armas según su tipo.	23
Tabla 4. Eje de protección a mujeres.	38
Tabla 5. Resumen de la Regulación de tenencia y porte de arma de fuego en el derecho comparado (Ecuador, Argentina, Chile)	39
Tabla 6.Pena por porte y tenencia de armas de fuego.....	44
Tabla 7.Leyes para la Protección de las mujeres en Ecuador, Chile y Argentina.	50
Tabla 8. Repercusiones jurídicas y sociales.	51
Tabla 9. Definición de la violencia contra la mujer.....	55
Tabla 10. Tenencia y porte de armas de fuego en la legislación ecuatoriana.	56
Tabla 11. Frecuencia de uso de armas de fuego en casos de violencia contra la mujer	57
Tabla 12. Desafíos en aplicación de leyes en casos de violencia de género	58
Tabla 13. Peligro abstracto frente a la presencia de arma de fuego en el hogar.....	60
Tabla 14. Opinión respecto la tenencia y porte en la sociedad ecuatoriana y su repercusión en la violencia contra la mujer.....	62

ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

Ilustración 1.Composición del Arma de fuego.....	21
--	----

RESUMEN

La presente investigación analiza diversas definiciones relacionadas con la regulación de la tenencia y porte de armas de fuego a civiles, siendo un tema de gran importancia, especialmente en lo que respecta a la violencia contra las mujeres, asimismo, se exploran conceptos fundamentales como violencia de género y los tipos de actos perpetrados por los agresores hacia las mujeres, subrayando la necesidad de implementar políticas efectivas para prevenir y erradicar esta forma de violencia, presentando estadísticas sobre la incidencia de violencia intrafamiliar y femicidios en varios países, evidenciando la persistencia de este problema a nivel mundial.

La investigación realiza una revisión exhaustiva de definiciones clave, destacando la necesidad de comprender conceptos como peligro abstracto, pues las armas de fuego por su naturaleza misma, representan un riesgo inherente, y puede desencadenar situaciones de peligro, la presencia de las armas de fuego en el entorno doméstico intensifica las tensiones en situaciones conflictivas, aumentando la probabilidad de que surjan disputas que escalen hacia la violencia física o incluso letal, por lo tanto se requiere una consideración y gestión cuidadosas para mitigar su impacto negativo potencial.

La efectividad de las políticas de regulación varían entre países, y al comparar las legislaciones de Ecuador, Argentina y Chile, se destacan diferencias en la experiencia y consolidación de marcos legales, aunque Ecuador ha avanzado en la regulación de armas de fuego, existen disparidades en comparación con Argentina y Chile, donde las regulaciones son más sólidas, estas diferencias pueden afectar la efectividad de las políticas relacionadas con la tenencia de armas en cada país, por tanto, se busca determinar si estas regulaciones podrían contribuir al aumento de la violencia contra la mujer y si existe consecuencias letales asociadas a ello.

Palabras Claves. Arma de fuego, Tenencia, Porte, Violencia, Mujer, Peligro abstracto.

ABSTRACT

This research examines various definitions related to the regulation of civilian firearm ownership and carrying, a topic of significant importance, especially concerning violence against women. Fundamental concepts such as gender-based violence and the types of acts perpetrated by aggressors against women are explored, emphasizing the need to implement effective policies to prevent and eradicate this form of violence. Statistics on the incidence of domestic violence and femicides in several countries are presented, highlighting the persistence of this problem worldwide. The research thoroughly reviews key definitions, highlighting the need to understand concepts such as abstract danger, as firearms represent an inherent risk and can trigger dangerous situations. The presence of firearms in the domestic environment intensifies tensions in conflict situations, increasing the probability of disputes escalating to physical or even lethal violence. Therefore, careful consideration and management are required to mitigate their potential negative impact. The effectiveness of regulatory policies varies between countries, and when comparing the legislation of Ecuador, Argentina, and Chile, differences in the experience and consolidation of legal frameworks are highlighted. Although Ecuador has progressed in firearm regulation, disparities exist compared to Argentina and Chile, where regulations are more robust. These differences may affect the effectiveness of firearm ownership-related policies in each country. Therefore, it seeks to determine if these regulations could contribute to an increase in violence against women and if there are lethal consequences associated with them.

Keywords: Firearm, Ownership, Carrying, Violence, Women, Abstract danger.



JENNY ALEXANDRA
FREIRE RIVERA

Reviewed by:
Lic. Jenny Alexandra Freire Rivera
ENGLISH PROFESSOR
C.C. 0604235036

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

La regulación de porte de armas de fuego ha sido un problema jurídico constante en el Estado ecuatoriano referente a su legalidad, es así como después de un análisis perentorio y debido a la inseguridad que afronta el país, las autoridades gubernamentales del Estado ecuatoriano han adoptado la determinación de promulgar un decreto que establece la autorización del porte de armas de fuego para civiles, esta medida ha sido objeto de fuertes críticas por parte de diversos sectores, incluyendo abogados, líderes políticos, comunicadores sociales y la población en general, estos críticos sostienen que la medida no contribuirá a la erradicación de la violencia, sino que, por el contrario, es probable que resulte en un aumento de los niveles de inseguridad entre la ciudadanía.

Así también, la Constitución de la República del Ecuador, (2008) en su Art 66 establece y reconoce el derecho fundamental de las personas a la inviolabilidad de la vida, el cual no debe ser vulnerado en ninguna circunstancia, asimismo, se reconoce el derecho a vivir en un entorno de paz, siendo responsabilidad principal del Estado asegurar este derecho, de este modo, se puede interpretar la falta de control en materia de seguridad y la potencial peligrosidad que conllevaría delegar esta responsabilidad a los ciudadanos permitiéndoles el porte de armas de fuego.

Dentro del reconocimiento de la violencia dirigida hacia las mujeres como una preocupación de alcance global, se enfatiza la importancia de abordar este fenómeno en todas las esferas de la sociedad, es así como las Naciones Unidas, (1993) considera como violencia contra la mujer cualquier acto que tenga como base la pertenencia al sexo femenino y que resulte o pueda resultar en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, esto incluye amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en entornos públicos como privados, aunque se ha observado un progreso significativo en el control de este fenómeno en los últimos años, dado el estatus de país en desarrollo, aún queda mucho por hacer para su completa erradicación.

En razón a esta lucha constante, se considera que la decisión tomada en cuanto a la regulación de porte de arma de fuego es un componente en el aumento de violencia, crímenes, homicidios, femicidios, considerando que anteriormente sin este factor las estadísticas realizadas por la Fiscalía General del Estado, específicamente en muertes violentas a mujeres era alta, teniendo en cuenta que en los últimos años las formas de perpetuar esta clase de delitos ha cambiado, contienen mayor peligrosidad y formas misóginas explícitas contra la vida de las mujeres.

Por consiguiente esta investigación tiene una importancia notable en relación a la regulación de tenencia y porte de armas de fuego, con la realización de un estudio a la luz del derecho comparado, de Ecuador, Argentina, Chile, y su repercusión con posible aumento en la violencia contra la mujer, países en los cuales la regulación de armas se encuentra establecida desde años anteriores, teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico difiere de un país a otro, permitiendo de esta manera apreciar las semejanzas, diferencias y

especialmente los aciertos y desaciertos que en cada legislación se encuentran establecidas, con la finalidad de realizar un análisis jurídico-doctrinario que sea de utilidad para la interpretación del sistema propio.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema

Ecuador se encuentra atravesando por una crisis de seguridad interna, provocada por el ingreso de bandas delictivas, que en búsqueda de dominio territorial del narcotráfico ya sea en menor o mayor escala, se enfrentan a distintas organizaciones criminales, lo que da como resultado una ola de crimen; “en las ciudades la violencia y los discursos sobre ella se han integrado a la vida cotidiana con tanta presencia como la que tienen algunos de los ámbitos más tradicionales de la vida social” (Lindón, 2008, p.1). Es esta la razón que ha llevado a las autoridades a tomar decisiones apresuradas con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de los ecuatorianos.

“El Estado asume la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y demanda su lealtad. Así, la seguridad de los ciudadanos de un país está garantizada cuando la propia seguridad del Estado también lo está” (Iglesias, 2011, p.1). En búsqueda del cumplimiento de su obligación se emite el decreto 707 regulando las condiciones para la posesión de armas de fuego por parte de civiles mismo que tiene como objetivo transferir la responsabilidad de la seguridad a los ciudadanos, con la intención de combatir la criminalidad que afecta al país.

La violencia es una problemática presente, que de distintas maneras se ha intentado apaciguar, aunque a pesar de la modernidad y evolución no ha desaparecido; “la existencia de un peligro, de un riesgo o el reflejo de alguna duda sobre un asunto determinado es lo que aqueja a los ciudadanos y que se vive en la actualidad en el Ecuador” (Real Academia Española, 2018, citado en Fundación Carlos Slim, 2020, párr.1). Esto ha dejado varios cabos sueltos en cuanto a las distintas formas de violentar y hacia que grupo puede dirigirse.

“Hoy en día la violencia contra la mujer se ha reconocido como problema a escala mundial y como un grave obstáculo para el desarrollo y la paz” (Ayala & Hernández, 2012, párr.1). La atención enfocada en una inseguridad en cuanto a enfrentamientos de bandas criminales, ha desplazado la vista de un problema que aqueja al país y que tiene igual o más importancia, se hace referencia a la violencia contra la mujer, que con el pasar de los días cobra la vida de féminas, y que con el tiempo se ha ido convirtiendo en simples estadísticas.

A pesar de los esfuerzos que el Estado ecuatoriano ha realizado mediante campañas y proyectos, en busca de un país igualitario, donde la paridad se vea reflejado en cualquier aspecto en la vida cotidiana, y que las mujeres han luchado para abrirse camino en el ámbito laboral, los hombres todavía siguen formando parte de una mayoría en trabajos específicos como: Guardias de Seguridad, Policía Nacional, Escoltas, etc. Es importante mencionar que en todos estos trabajos se utiliza un arma de fuego, la misma que es necesaria para que ejerzan su profesión, y que, con el decreto emitido por el órgano ejecutivo, podrán portar en

cualquier lugar permitido incluido su hogar (Secretaría General de Comunicación, 2023). Teniendo en cuenta que cualquier civil podría acceder a esta, podría desencadenar consecuencias potencialmente perjudiciales en relación con la seguridad y bienestar de las mujeres, particularmente en situaciones agravadas de violencia doméstica.

En Ecuador “La figura de femicidio se encuentra tipificada desde el año 2014, pero esto no ha contribuido a reducir los casos, de hecho, ha sucedido lo contrario” (Buñay & Sánchez, 2023, p.2). Pues desde este año ha existido un alza en cuanto al cometimiento de este delito, además que la peligrosidad y la inquina con la que se comete a variado, es así como a finales del 2022 “la sociedad civil registro 332 casos de muertes violentas de mujeres por razones de género, siendo 134 femicidios, íntimo familiar, sexual o de otra índole” (Fundación Aldea, 2023, párr. 1).

Si bien es cierto todo civil, es decir mujer u hombre puede poseer un arma de fuego, según Violence Policy Center, (2021) indica que los mayores usuarios son los hombres, recalcando que la mayor parte de las afectadas son mujeres. Argentina lleva años con la regulación de uso de armas de fuego, con la finalidad de contrarrestar la delincuencia, sin embargo, el femicidio que se comete por arma de fuego de parte de su pareja tiene cifras altas, convirtiéndose en una problemática grave en su sociedad, las autoridades con el objeto de aplacar este fenómeno ha creado varios programas que ayuden a mitigar la violencia de género, teniendo poco éxito.

La población en los diversos países de América Latina exhiben numerosas similitudes en lo que respecta a la incidencia de la delincuencia y la violencia., por esta razón resulta contraproducente, que el Estado ecuatoriano opte por una estrategia similar a las empleadas por los otros países, al verificarse que estas no han funcionado para mitigar estos fenómenos, pues, que un civil pueda portar un arma, y que esta se encuentre destinada a disparar uno o varios proyectiles (Sosa Mejía, 2020) generaría el daño de un bien jurídico como es la vida, es así como queda una incertidumbre sobre si es una buena decisión o por el contrario aumentaría la violencia contra la mujer.

Específicamente en los índices aportados por, (Fiscalía General del Estado, 2019,citado en Rivera, 2022 , p.29), las muertes violentas hacia mujeres cada día acrecientan, mencionando que de las muertes violentas, 335 se registraron en el sistema de justicia ecuatoriano como femicidios, y esto equivale solo al 36%, es necesario señalar que la cifra indicada procede de fuentes documentales oficiales de la Policía Nacional, el ente fiscalizador del Estado y el Consejo de la Judicatura, aquí la importancia de esta investigación.

1.2. Justificación

El estudio sobre la tenencia y el porte de armas afectan la violencia contra la mujer en diferentes sistemas legales es de gran importancia en la coyuntura actual, motivado por diversos factores:

En primer lugar, la problemática de la violencia de género representa un desafío global que afecta a numerosas mujeres en todo el mundo. De acuerdo con cifras proporcionadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente una de cada tres mujeres ha experimentado violencia física o sexual en algún punto de su vida. Entre los métodos empleados en estos ataques, las armas de fuego se destacan como uno de los más letales.

En segundo lugar, la regulación de la tenencia y porte de armas muestra variaciones entre distintos países, lo que ofrece un escenario propicio para examinar cómo estas políticas inciden en la violencia de género, la comparación de la legislación y las políticas entre diferentes naciones facilitará la identificación de enfoques eficaces para prevenir el acceso de individuos violentos a armas y, por consiguiente, reducir la violencia hacia las mujeres.

Además, la investigación en este campo puede revelar posibles vacíos legales o deficiencias en las regulaciones existentes que podrían estar facilitando el uso de armas de fuego en actos de violencia de género, esto, a su vez, podría contribuir al desarrollo de políticas sólidas y la implementación de medidas efectivas, es fundamental resaltar que este enfoque no solo busca aumentar la comprensión de los problemas asociados con la violencia de género, sino también mejorar la capacidad de la sociedad para abordar estos desafíos de manera integral y proactiva.

Finalmente, abordar este tema desde una perspectiva comparativa no solo proporciona una comprensión más profunda de las disparidades en la regulación de armas entre diferentes países, sino que también permite identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas que puedan ser aplicadas en otros contextos, es esencial para promover un enfoque basado en evidencia en la formulación de políticas públicas destinadas a hacer frente a la violencia de género y proteger a las personas que se encuentran en riesgo.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Analizar a través de la doctrina jurídica la regulación de tenencia y porte de armas de fuego para conocer sus repercusiones en la violencia contra la mujer en el derecho comparado.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Realizar un estudio jurídico en relación a la autorización de armas de fuego conforme la normativa ecuatoriana.
- Estudiar los antecedentes, conceptos y característica sobre la violencia contra la mujer.
- Conocer como la regulación de tenencia y porte de armas de fuego repercute en la violencia contra la mujer mediante el derecho comparado entre las legislaciones de Ecuador, Argentina, Chile.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Estado del arte

Respecto al tema “La regulación de porte armas de fuego y su repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado.” no se ha presentado investigación igual, no obstante, se encuentran semejantes, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Yomaira Emperatriz Canga Sandobal, en el año 2022 publica el proyecto de investigación llevado a cabo como requisito para la obtención del título de abogada en los tribunales de la república, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, titulado: “Plan de sensibilización sobre los potenciales riesgos de la tenencia y portación ilegal de armas de fuego.”, cuyo objeto de estudio es el Elaborar un plan de sensibilización sobre los potenciales riesgos de la tenencia y portación de armas para la contribución a la reducción de los índices de violencia y criminalidad en el Ecuador donde se obtuvo como conclusión:

El soporte epistemológico del derecho a la seguridad ciudadana son las normativa en materia penal ecuatoriana, la norma constitucional, la doctrina y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, visto, en estos instrumentos se prevén los insumos que patentizan que, no existe ningún fundamento legal para dotar de armas a toda la ciudadanía, que el discurso en cuanto al porte y tenencia de armas no debe atravesar por bases populistas, ni políticas, y que vista la realidad de otros países el problema de violencia en el Ecuador y en el mundo debe ser tratado desde la prevención, sensibilización y control. (Canga , 2022, p. 58)

Kevin Gonzalo Carrillo Garofalo en el año 2021 presenta su trabajo investigativo de tesis de pregrado titulado “El porte de Arma de fuego y el principio de proporcionalidad”, cuyo objeto de estudio es elaborar una propuesta modificación al artículo 360, segundo inciso, del Código Orgánico Integral Penal con el fin de asegurar la aplicación del principio de proporcionalidad, siendo el resultado de esta propuesta:

El porte de armas está sancionado con el código Orgánico Integral Penal, sin embargo existen autorizaciones que la autoridad competente entrega por ejemplo a las empresas de seguridad para que utilicen únicamente dentro de su trabajo, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional tiene la facultan constitucional de portar y utilizar de forma progresiva para repeler la delincuencia y proteger a la ciudadano, que en estos tiempos se discute por el incremento de la delincuencia y sobre todo por las armas sofisticadas que el pueblo debe armarse para defenderse. (Kevin Carrillo, 2021, p.65)

Sebastian Alejandro Angulo Torres en el año 2022 presenta su trabajo investigativo de tesis de pregrado titulado “La tenencia y porte de armas traumáticas frente a los procesos penales en Ecuador”, cuya conclusión es:

Se evidencia una falta de conocimiento tanto de jueces como fiscales de los tres elementos que contempla el artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal los cuales son: arma de fuego, delito de peligro abstracto y el bien jurídico de seguridad pública. (Angulo, 2022, p.18)

María Alejandra Otamendi en el año 2020 en la revista de Ciencias Sociales realiza una publicación titulada “Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina. La masculinidad hegemónica en debate”, cuya conclusión es:

(...) La perspectiva de género permitió identificar que las armas de fuego son el medio más utilizado para cometer femicidios en Argentina, incluso en los casos en los que el femicida se suicida. En estos femicidios-suicidios, se advierte la participación de miembros activos o retirados del sector seguridad, quienes utilizarían las armas reglamentarias provistas por el Estado para cometerlos. (Otamendi, 2020, p.125)

Kenia Gabriela Toral Pindo en el año 2021 en la revista Reciamuc, realizan una publicación titulada “Análisis sobre el delito de femicidio y su relevancia dentro del marco penal ecuatoriano” el que tiene como objeto de estudio el analizar la normativa legal vigente con relación a la violencia extrema contra las mujeres y en Instrumentos Internacionales de Derecho Humanos, cuya conclusión es:

Matar a una mujer brutalmente no implica que se haya cometido femicidio si el hombre empieza a sacar sus garras (por no decir machismo) y tenemos a una mujer débil, habrá una autoridad dominante Machista que usa la violencia en contra de la mujer y como consecuencia de este se produce daños físicos y psicológicos. (Toral, 2021, p. 256)

Claudia Moaga Contreras en el año 2018 realiza una publicación titulada “ El miope tratamiento legal del femicio en Chile. Un análisis a la luz de la perspectiva de género” que tiene como objetivo examinar el fenómeno del femicidio en Chile, así como las medidas legales y sociales adoptadas en respuesta a este delito, culminando en la formulación de conclusiones pertinentes:

En síntesis, si bien el tratamiento legal es indispensable para erradicar la violencia contra las mujeres, este problema social, no puede pretender ser abordado solo por una disciplina que, siendo un importante colaborador, no da respuestas a todas las cuestiones que esta realidad exige, por lo que sacar el problema desde el ámbito de lo privado no es suficiente. Siendo así, proponemos transformarlo en un asunto de interés público cuyo abordaje se haga desde una perspectiva de derechos humanos, sin temer al adecuado y ponderado recurso del derecho penal. (Moaga, 2018, p. 472)

2.2. ASPECTOS TEÓRICOS

2.2.1. UNIDAD I REGULACIÓN DE TENENCIA Y PORTE DE ARMA DE FUEGO

2.2.1.1. Definición de arma de fuego

En busca de nuevas maneras para contrarrestar a enemigos, los alquimistas de la antigua china inventaron las “lanzas de fuego” estas se encontraban constituidas por un palo de bambú o de acero para soportar el fuego químico, se patentaron y se utilizaron en las guerras, por esta razón se considera que el arma de fuego proviene de la antigua China entre el siglo IX y X (Khamlichí, 2021). Esta herramienta básica podría considerarse como una de las primeras armas que la humanidad generó.

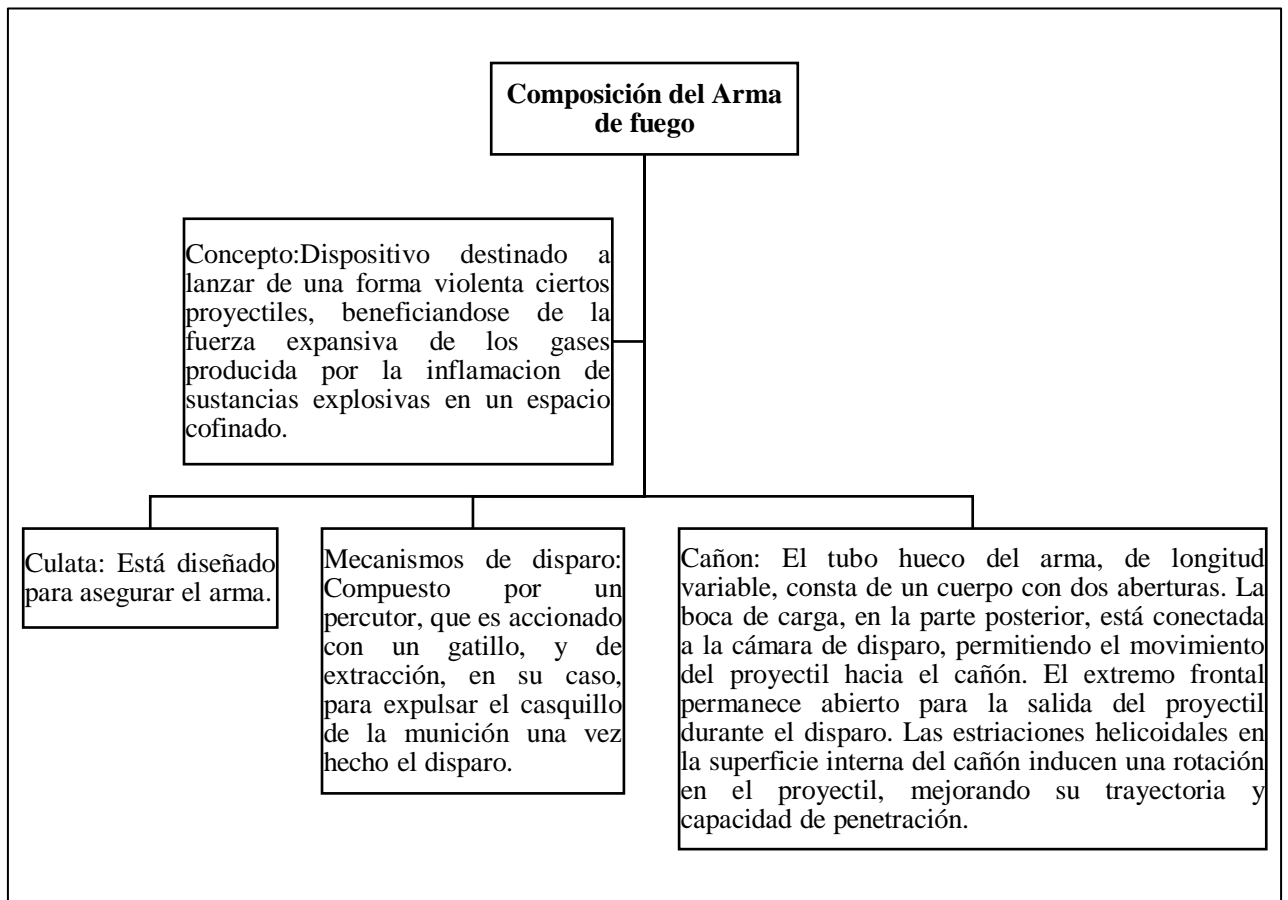
Las armas de fuego, tienen su creación posterior a la invención de la pólvora, gracias a la evolución intelectual y social del ser humano con el objetivo primordial de causar daño desde una distancia lejana, en general su estructura se conformaba por un cañón realizado con metal, taponando el lado correspondiente con mínima cantidad de pólvora, que al explotar enviaba piedras, algo explícitamente rudimentario, en un inicio se utilizaba para contrarrestar los invasores de un territorio ajeno y con el tiempo se convirtió en una herramienta de entretenimiento, lo que fue un preludio para el desarrollo en su estructura como en su finalidad.

De acuerdo al autor Danilo Roberto Sosa Mejía mediante un aporte para la administración de justicia ecuatoriana manifiesta que el arma de fuego es:

Toda arma portátil, de forma y dimensiones diversas, que posea por lo menos un cañón, así como una recámara o un alveolo, concebida para disparar o que pueda transformarse para disparar un proyectil o proyectiles al espacio, debido a la energía de los gases producidos por la deflagración de un combustible propelente. (Sosa, 2020, p.78)

En otras palabras el termino “arma de fuego”, se refiere a un dispositivo compuesto por un tubo en el cual se propulsa un proyectil, que se encausa por la expansión de gases derivado de una quema de combustible; a pesar de los avances en su diseño y tecnología, las armas de fuego siguen operando con un mecanismo básico que se detallará a continuación, este hecho resulta en una clasificación diversa, ya que cada tipo de arma cumple una función específica con un rendimiento diferente.

Ilustración 1. Composición del Arma de fuego



Fuente: Cartagena et al., 2016

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

2.2.1.2. Clasificación de armas.

En base a los varios conflictos bélicos que han existido en el mundo, los líderes de los Estados en disputa, ordenaban se dé la creación de nuevas herramientas que sirvan para contrarrestar cualquier ataque, es así como poco a poco se desarrollan las armas con nuevas características, siendo estas cada vez más destructivas y con distintas finalidades, instaurando una gran diversidad de armas de fuego, clasificándose dependiendo de su bibliografía, autor o tratadista; como se menciona a continuación

Tabla 1. Arma de uso civil.






ARMAS DE USO CIVIL	
Armas de defensa personal	Pistolas de calibre 9mm, de hasta 10 proyectiles; Revólveres hasta calibre 38; escopetas calibre desde 10 hasta 410.
Uso deportivo	Armas reguladas por la Unión


	Internacional de Tiro (UIT).
Colección	Colección.
Seguridad privada móvil	Armas con permisos del ministerio de defensa nacional.
Seguridad privada fija	Armas con permisos del ministerio de defensa nacional.

Fuente: (Asamblea Nacional, 2009).

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

Tabla 2. Clasificación de las armas de fuego.



CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS DE FUEGO				
Según su extensión o cobertura:	En cuanto a la extensión del cañón	Armas de cañón cortas:	Participan con mayor regularidad en asuntos delictivos. Por ejemplo, pistolas estándar, revólveres, pistolas automáticas y pistolas ametralladoras.	
		Armas de cañón largas:	Utilizado tanto para actividades de caza como con propósitos bélicos. Por ejemplo, escopetas, rifles, carabinas, fusiles ametralladores, subfusiles y metralletas.	
De acuerdo a la munición o proyectil:	Arma de proyectiles múltiples	De acuerdo a su naturaleza y configuración. Por ejemplo, metralleta, postas o perdigones.		
	Armas de proyectil único	En cada disparo se expulsa únicamente un proyectil o bala.		
Según su constitución	Armas típicas	Armas comerciales fabricadas en serie.		

	Armas no convencionales	Armas artesanales y no convencionales, elaboradas de forma casera, emplean antiguos mecanismos, adaptados o modificados, su munición es irregular y suelen causar daños severos.	
--	-------------------------	--	---

Fuente: Cartagena Et Al, 2016

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

Tabla 3. Clasificación de armas según su tipo.

CLASIFICACIÓN DE ARMAS SEGÚN SU TIPO	
<p>Revolver: Se le atribuye este término debido a su diseño que permite su uso con una o ambas manos, siendo de cañón corto y presentando un conjunto de alvéolos conocidos como tambor, con un cilindro giratorio y munición única. Durante cada ciclo de disparo, el tambor gira para alinearse con el percutor y el cañón, facilitando así el siguiente disparo.</p>	
<p>Pistola: Este tipo de arma se conoce como una pistola de cañón estriado, que dispara un único proyectil. Aprovecha la presión generada por la ignición de la pólvora para abrir el cerrojo, expulsar el casquillo percutido y cargar un nuevo cartucho en la recámara. Para abastecerse, utiliza un cargador que se inserta en la empuñadura del arma. Su diseño y estructura pueden variar según los modelos e innovaciones.</p>	

<p>Carabinas: Se trata de un tipo de arma de fuego de largo alcance o de hombro, equipada con culatas que pueden ser fijas o plegables, posee un cañón estriado, es de peso liviano y tiene una longitud de cañón menor que la de un rifle.</p>	
<p>Rifles: El nombre de este tipo de arma proviene de "rifling", término anglosajón que significa "estriado". Se trata de un arma de largo alcance con una culata fija y un cañón estriado de 47 cm de longitud, diseñado para dar estabilidad al proyectil, generalmente se alimentan con cargadores de cintas o peines, y algunas tienen un cargador integrado debajo del cerrojo.</p>	
<p>Fusiles: El término "fusil" deriva del latín "focile", que significa piedra o pedernal, se refiere a armas de fuego largas o de hombro portátiles, con un cañón estriado de acero o hierro de longitud superior a 47 cm, la culata puede tener diferentes formas, incluyendo versiones fijas, y utilizan un cargador para almacenar los cartuchos.</p>	
<p>Subametralladora o subfusiles: Su nombre proviene de la traducción al inglés de "submachine gun". Estas armas tienen dimensiones propias de un arma corta, poseen un cañón estriado, pueden ser manipuladas con una o ambas manos, y emplean cartuchos diseñados para armas cortas.</p>	
<p>Ametralladoras: Se trata de un tipo de arma de fuego de largo alcance o de hombro, que permite un único movimiento del cerrojo para prepararla para disparar. Una vez que se aprieta el disparador, el arma continuará disparando automáticamente hasta que se suelte el gatillo o se agote la munición.</p>	

Escopetas: Es un tipo de arma larga, generalmente de ánima lisa, aunque también se encuentran variantes con ánima rayada para un solo proyectil. Se trata de un arma portátil con uno o varios cañones, los cuales pueden estar dispuestos en diferentes configuraciones según su uso en el terreno. Su diseño está destinado a disparar uno o varios perdigones a través de los cañones.



Fuente: Jaime, 2023

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

2.2.1.3 Diferencia entre tenencia y porte de arma de fuego.

Según el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas de Torres, define a la tenencia como “posesión de ella por una persona, a un lado su licitud o no” (Cabanellas, 2014, p. 361). Por otro lado en el Código Orgánico Integral Penal desde este momento referido como COIP, define a la tenencia en su art. 360 como “El derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado” (Código Orgánico Integral Penal [COIP], 2014, p. 113).

Es cierto que la tenencia de un objeto en particular, como un arma de fuego, se refiere a la posesión legítima de ese objeto, sin embargo, más allá de ser un bien mueble, implica también una responsabilidad en su cuidado y resguardo, una persona que tiene en su tenencia un arma de fuego, está a cargo de mantenerla en un lugar seguro y estable, ya sea en su hogar, zona de trabajo, u otro lugar autorizado, conllevando a una custodia activa, donde se asume la responsabilidad de garantizar que el arma se encuentre correctamente almacenada y protegida para evitar accidentes o uso indebido.

En el COIP (2014), “El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere permiso de la autoridad competente” (p, 114). Mientras que Cabanellas (2014), lo considera “porteo o conducción de una cosa” (p, 297). En efecto, la diferencia entre la tenencia y el porte de armas de fuego se basa en la posesión, el transporte y la disponibilidad inmediata para su uso.

Se considera porte a la capacidad de llevar el arma consigo, en contacto directo y de forma permanente, siendo admitido en ciertos lugares dentro de una jurisdicción específica, en este caso, el arma de fuego debe estar cargada y preparada para su uso, lo cual no ocurre necesariamente en el caso de la tenencia, la tenencia se refiere más bien a la posesión de un

arma de fuego en un lugar específico, como el hogar o el lugar de trabajo, donde el individuo tiene la responsabilidad del arma y puede acceder a ella sin depender de terceros.

En ambos casos, tanto en tenencia como en porte de arma, es imperativo obtener la autorización apropiada, si surge la necesidad de modificar el tipo de permiso en algún momento, se debe recurrir a las autoridades competentes, mismas que llevarán a cabo un exhaustivo análisis de los requisitos y una vez confirmado su cumplimiento, otorgarán el permiso solicitado, ajustado a la jurisdicción correspondiente, es importante subrayar que la posesión de un arma de fuego sin los permisos requeridos será sancionada de acuerdo con lo establecido por la ley.

2.2.1.4 La tenencia y porte de armas de fuego en la legislación ecuatoriana.

Es de suma importancia plasmar en esta investigación la regulación que ha existido en cuanto a la tenencia y porte de arma de fuego, con la finalidad de fortalecer la calidad, validez, respaldando los argumentos de la misma, además ayudando a su debida comprensión, identificando áreas donde pueda ser mejorada y facilitando su replicación.

Según los antecedentes, la Tenencia y porte de armas de fuego se encontraba ya inscrita en la legislación ecuatoriana desde los años 80, sin embargo, en el año 2009 con la presidencia del economista Rafael Correa mediante el decreto 749 se prohibió su posesión, con la finalidad de precautelar el bienestar de la ciudadanía, sin embargo en la actualidad, según lo establecido en el artículo 360 del COIP (2014), señala: evento de poseer un arma de fuego sin la debida autorización, se impondrá una pena de prisión de seis meses a un año, asimismo, si alguien porta un arma de fuego sin la autorización correspondiente, se le sancionará con una pena de prisión de tres a cinco años.

Por otro lado, en el año 2023 el expresidente de la República Guillermo Lasso introdujo reformas significativas a La Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios donde relata los pasos a seguir en cuanto a la obtención de permisos para la tenencia y porte de armas de fuego a civiles, especificando las distintas entidades que se crean para su correcto control, el Decreto Ejecutivo 707 responde directamente a un incremento preocupante en los índices de crimen, en este contexto, se autorizó la tenencia y porte de armas de uso civil con el propósito específico de defensa personal, reducir los niveles de inseguridad y violencia criminal abordando la creciente sensación de inseguridad entre los ciudadanos

Artículo 1 del Decreto 707 (2023), establece: “el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional a aquellas personas naturales que cumplan los requisitos de conformidad con la normativa, el Reglamento a la Ley sobre Armas, Municiones y Explosivos y bajo las autorizaciones correspondientes”. Establece que los permisos otorgados a estas personas tendrán una duración de dos a cinco años, respectivamente, y para su renovación se deberá cumplir con las disposiciones emitidas por el ministro de Defensa.

Tras la reforma de la ley en cuestión, el artículo 84 detalla los requisitos necesarios para obtener los permisos pertinentes que habilitan la tenencia y porte de armas de fuego de uso civil con el propósito de defensa personal, a continuación, se enumeran dichos requisitos:

1. Alcanzar la edad mínima de 25 años;
2. Documento que acredite los resultados de la evaluación psicológica emitido por el Ministerio de Salud Pública.
3. Certificado que demuestra habilidad en la manipulación y uso del arma expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.;
4. No haber recibido una condena firme por la comisión de un delito según una sentencia ejecutoriada;
5. No tener historial de violencia contra mujeres o integrantes del núcleo familiar;
6. Documento que acredite el resultado satisfactorio del análisis toxicológico, el cual verifica la ausencia de consumo de sustancias controladas o alcohol, expedido por el Ministerio de Salud Pública.
7. Otros requisitos determinados por el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto (Decreto No. 707, 2023).

Con el objetivo de un correcto control de parte de las autoridades, para mantener un orden y especialmente la seguridad entre los ciudadanos, se determina en su artículo 84.1 el Ministerio de Defensa, en colaboración con el Ministerio del Interior, tienen la responsabilidad de desarrollar un sistema informático de supervisión de armas, así como de registrar información relevante sobre los ciudadanos, especialmente aquellos que no cumplen con los criterios para obtener un permiso de tenencia y porte de armas de fuego:

1. Individuos que han recibido una condena firme por haber cometido un delito según una sentencia ejecutoriada.
2. Individuos incluidos en el registro que posean historial de violencia contra mujeres o integrantes del núcleo familiar, el cual es proporcionado por la Policía Nacional, el Sistema Integrado ECU 911 y el Consejo de la Judicatura;
3. Antiguos miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas que fueron desvinculados debido a comportamiento inapropiado, o ex empleados de cualquier entidad afín a la seguridad ciudadana que hayan sido apartados tras un proceso administrativo;
4. Individuos afiliados a Grupos Delincuenciales Organizados. La lista será enviada de forma regular por el Ministerio del Interior al Ministerio de Defensa Nacional en colaboración con la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado;
5. Datos concernientes a las armas extraviadas, sustraídas o robadas, acompañados de una descripción detallada de los eventos;
6. Otras personas designadas por el Ministerio de Defensa para este propósito (Decreto No. 707, 2023).

Sera deber de los individuos autorizados para la comercialización de armas, miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, realizar una revisión previa en el sistema de registro de personas no calificadas para la tenencia y porte de arma de fuego, procediendo a su revocación inmediata de permiso, en el caso de encontrarse registrada en dicho sistema.

En su art 86 se menciona con precisión en cuanto a la negación de conferir permisos a personas en específicas como son: se excluye la concesión de permisos de tenencia y porte de armas a los siguientes grupos: personas interdictas; individuos que padecen de trastornos mentales, incluso si no han sido sometidos a un proceso de interdicción; aquellos que han sido declarados fallidos, a menos que hayan sido rehabilitados; personas sin residencia en el Ecuador; individuos involucrados en delitos que atentan contra la vida, la integridad personal, la violencia doméstica, la libertad individual, la integridad sexual y reproductiva, el derecho a la propiedad, la producción o tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, la seguridad pública, entre otros delitos.

Su artículo 16 redacta en relación con la apropiada custodia de armas y equipamiento, limitando su presencia exclusivamente a los lugares y horas de prestación de servicios estipulados en los respectivos contratos. Durante períodos de inactividad, estos objetos deberán ser almacenados en depósitos especiales, bóvedas o cajas fuertes que cada empresa de vigilancia y seguridad privada debe disponer, cumpliendo con las normativas legales y regulaciones emitidas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Este almacenamiento debe ser proporcional a la capacidad operativa de las empresas, asegurando las medidas de seguridad adecuadas. El propósito fundamental de este texto es clarificar las circunstancias bajo las cuales el personal de vigilancia y seguridad privada puede emplear armas en defensa legítima de derechos, propios o ajenos, en caso de: una agresión actual e injustificada, una necesidad razonable de defensa y la ausencia de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa de los derechos (Decreto No. 707, 2023).

2.2.1.5. La tenencia y porte de arma de fuego como infracción de peligro abstracto.

Con el objetivo de lograr una comprensión precisa del concepto de "peligro abstracto", resulta fundamental desglosar cada término por separado, empezando por "peligro", este se refiere a “La capacidad intrínseca de una situación o circunstancia física para ocasionar daños a las personas, los bienes, al medio ambiente o a los procesos” (Duque, 2021, párr. 3). Mientras que para Echemendía (2011), se refiere básicamente a una fuente de daño, es decir es un término que expresa el potencial que un agente externo posee, causando efectos adversos en la salud.

En cuanto al término abstracto, aunque existen varios significados y autores que discuten su naturaleza, se puede definir como “Lo que existe solamente como una idea, pero no de manera material. Es lo intangible o conceptual, aquello que carece de una existencia física concreta” (Enciclopedia Significados, 2023, párr. 1).

De esta manera, el peligro se trata de la potencia que posee una situación, para amenazar con la posibilidad de causar daño o que implica una desgracia, y que puede recaer ya sea en el entorno general o específicamente en bienes y personas. Al introducir el término "abstracto" y formar la expresión "peligro abstracto", se comprende que se trata de un riesgo que, aunque no sea tangible, ni predecible en un momento específico, sigue existiendo y es latente, caracterizándose por ser una amenaza potencial que no se manifiesta de manera concreta en el entorno inmediato, pero que puede tener consecuencias negativas en el futuro.

Ahora, es puntual mencionar que existen dos tipos de peligro, el concreto y además el peligro abstracto recalcando su diferencia, siendo el último de suma importancia y en el que se profundizará de una manera más detallada, con la finalidad de precisar cómo actúa el mismo y buscando explícitamente la conexión que existe entre la autorización de arma de fuego y el peligro abstracto que representa.

El peligro concreto para Arenas (2020), es “la amenaza inminente que existe de lesionar un bien jurídico, considerándose esto como regla general en cualquier hecho que acontece” (párr. 9). Un ejemplo para un mejor comprender es “si una persona conduce bajo los efectos del alcohol y, después de observar cómo un ciclista se cruza directamente en su trayectoria, consigue en el último segundo con un giro de volante esquivarlo, este se consideraría la existencia del peligro concreto” (Hefendehl, 2002, p.5). En la situación mencionada, se observa el peligro real existente, se refiere a la capacidad de causar daño a un derecho legal, tal como la vida.

A diferencia del anterior, el peligro abstracto por otro lado, no constituyen una lesión o una concreta puesta en peligro del bien jurídico. De ahí que se señale, que tienen como objeto comportamientos que no se definen en función de una determinada consecuencia, sino que sólo describen la realización de determinadas actividades, o bien comportamientos que tienen una consecuencia mencionada en el tipo, pero que generalmente no es el daño en sí, sino una conducta que podría originarlo y se prohíbe para evitar la producción del resultado, siendo este último el fin de la norma. (Vargas, 2022, p. 115)

Es ahí donde radica la importancia de reconocer un peligro abstracto, pues a diferencia del peligro concreto, este se determina en la acción que se realiza, pues sale a relucir la no existencia de una amenaza inminente, es decir que no requiere la producción efectiva de un peligro, pues si bien es cierto este es considerado abstracto al no poner en peligro un bien jurídico, no se establece un porcentaje exacto para que no se lleve a cabo, según lo mencionado se puede realizar un análisis ejemplificando en este mismo ámbito, podría venir referido al tener o poseer un arma de fuego sin los conocimientos adecuados, sin provocar una situación crítica, es decir que la acción de llevar consigo un arma no significa que provocara un daño inminente.

Dando una relación entre el delito abstracto que significa que un civil tenga o porte un arma de fuego, se debería tomar en cuenta todas las características y situaciones en la que se encuentra, pues existen dos casos que analizar, el uno que una persona tenga o posea un arma de fuego con los permisos adecuados, o dos que tenga o posea un arma de fuego sin obtener ningún permiso, en los dos casos se puede mencionar que existe un peligro abstracto pues como se explica con anterioridad el llevar consigo un arma no significa provocar una situación crítica, pero el saber utilizarla y custodiarla, si lleva a un análisis más profundo, pues existe la posibilidad de tener permisos y no saber utilizarla por falta de experiencia y también en el sentido contrario, convirtiéndose esta última en un delito.

Esto lleva a la posibilidad de que un peligro abstracto ocasione en realidad una situación crítica, pues se lleva a un efecto futuro en el que esta misma arma de fuego sea

causante de otros delitos, como robo, secuestro, asesinatos, femicidios, lesionando varios bienes jurídicos que se encuentran protegidos, si bien es cierto que para delinquir no es necesario el poseer un arma, esta sería una herramienta que si facilite el cometimiento de los mismos, de esta manera llevar a la sociedad a un sin fin de inseguridad y a un aumento significativo de violencia.

2.2.2. UNIDAD II VIOLENCIA

2.2.2.1 Definición de violencia

Martínez (2016), ofrece una definición de violencia que implica “hacer daño a alguien intencionalmente mediante el uso de fuerza física o de otro tipo, y la intención conlleva obligar a la(s) persona(s) dañada(s) a algo que no quiere(n)” (párr. 2). Esta concepción se asemeja a la perspectiva de Trujillo (2009), en el contexto de un conflicto armado “entiendo por violencia el conjunto de relaciones de fuerza donde el poder está mediado por las armas y cuyo fin último es la destrucción física del adversario”(p,19).

La similitud entre las definiciones otorgados por los dos autores mencionados radica en la conceptualización de la violencia como un acto intencional que involucra el uso de fuerza, ya sea física u otro medio, Ambas descripciones destacan la idea de que la violencia busca forzar a la persona afectada a realizar acciones en contra de su voluntad. Mientras que Martínez se centra en una definición más general de la violencia, Trujillo la contextualiza específicamente en el ámbito de un conflicto armado, subrayando el papel de las armas y la finalidad última de la destrucción física del adversario como parte integral de este tipo de violencia.

2.2.2.2 Tipos de violencia

La entidad internacional de salud mundial, toma en cuenta las características con las que se realizar actos de violencia, y una vez realizado un estudio la divide en tres:

1. Violencia autoinfligida

Donde el agresor busca autolesionarse y muestra un comportamiento suicida.

2. Violencia interpersonal:

Se subclasifica en violencia familiar y violencia comunitaria.

- Violencia familiar: también conocida como violencia de pareja, se produce con mayor frecuencia en el hogar, y los afectados específicamente pertenecen al núcleo familiar
- Violencia comunitaria: se presenta en personas que no tienen ningún tipo de parentesco sanguíneo o legal, esta se ejecuta fuera del hogar, teniendo como

escenario unidades educativas, lugar de trabajo, centros penitenciarios, dirigiéndose exactamente a la violencia a juvenil y ataque extraño.

3. Violencia colectiva: dividida en tres categorías

- Violencia social: originada de los intereses sociales con la finalidad de promover las acciones terroristas o violencia en masas en los estados.
- Violencia política: conflictos violentos entre estados dando como resultado guerras, ejecutándose por grupos más grandes.
- Violencia económica: se genera por grupos grandes que tienen el propósito de obtener lucro económico, concluyendo con repercusiones en la actividad económica en las demás personas (OMS, 2013, citado en Esparza, 2022, p.8).

2.2.2.3. Clases de violencia según el tipo de víctima.

En el contexto de la violencia, diversos autores han propuesto distintas categorías para clasificar a las víctimas, considerando varios aspectos como su situación, si están aisladas, si participaron en el delito, si se convirtieron en víctimas por accidente, si forman parte de un grupo, su actitud hacia la vida y otras características relevantes, se señala la existencia de numerosos estudios centrados en el criminal, mientras que existe una escasez de investigaciones sobre las víctimas, posiblemente debido a que estas son pasadas por alto o porque ya no están disponibles para proporcionar su perspectiva sobre los acontecimientos (Rodríguez, 2011, citado en García, 2017, p.6).

En este panorama, que significa una realidad compleja y lamentablemente omnipresente en muchas sociedades, resulta fundamental analizarla desde una perspectiva multidimensional que reconozca las diferentes formas en que se manifiesta y cómo afecta a diversos grupos de personas, considerando lo mencionado uno de los enfoques relevantes consiste en examinar la violencia en función del tipo de víctima que la experimenta, permitiendo comprender con mayor profundidad las dinámicas subyacentes y las necesidades específicas de los afectados, permitiendo identificar claramente los diferentes segmentos de población que son más vulnerables a sufrir violencia, como:

1. Las mujeres
2. El abuso infantil
3. El maltrato a personas mayores (Esplugues, 2007).
4. Grupos minoritarios.

Las mujeres experimentan la violencia de género en sus diversas formas, que abarcan la violencia física, psicológica, sexual y económica, de igual manera, el abuso infantil impacta a niños y niñas, quienes son objeto de maltrato físico, emocional o sexual, resultando en profundas secuelas emocionales y psicológicas, además, las personas de edad avanzada pueden sufrir maltrato físico, emocional, financiero o negligencia, lo que constituye una violación de sus derechos humanos y dignidad, por último, se menciona a los grupos minoritarios, como las comunidades indígenas y migrantes, quienes pueden ser víctimas de violencia motivada por prejuicios y estereotipos.

Si bien es cierto que en un parámetro se considera a las mujeres como un tipo de víctima en específico, según el conocimiento obtenido tras el estudio realizado, se evidencia que también en los otros tres tipos de violencia restantes, las mujeres no dejan de formar parte de la violencia causada por la persona que las victimiza, independientemente de la lógica o razón que se pueda considerar.

A continuación, siendo la violencia contra mujeres objeto de estudio en esta investigación, se proporcionará definiciones concisas y normativa detalla para abordar y mitigar este fenómeno.

2.2.2.4 Definición de violencia contra la mujer.

La violencia para Marín (2021),” La violencia es un comportamiento que implica el uso de la fuerza para dañar física o psicológicamente a un individuo o conjunto de individuos con el propósito de influir en su comportamiento de una manera específica” (párr. 1). Similar a Martínez (2016), quien destaca que “el uso de la fuerza suele ser problematizado, no para negarla, pero si para considerar que no da cuenta suficiente del echo: la coerción moral, la relación de poder, los chantajes, pueden ser importantes como vehículos de violencia” (párr. 10).

Si bien resulta difícil establecer una definición precisa de violencia debido a la multiplicidad de factores geográficos y situacionales que influyen en ella, existen ciertas características que pueden contribuir a esclarecer su concepto. En este sentido, la violencia puede entenderse como un acto en el que una persona (victimario) ejerce algún tipo de acción hacia otra (víctima), ya sea mediante el uso de la fuerza física o mediante estrategias como la coerción psicológica, con el objetivo de alcanzar un fin determinado.

2.2.2.5 Actos de violencia contra la mujer

La violencia dirigida contra las mujeres abarca cualquier forma de agresión que se fundamenta en el género femenino de la víctima y que conlleva o podría conllevar daño físico, sexual o psicológico hacia la mujer. Esto incluye tanto los actos físicos como las amenazas, la coacción o la restricción injusta de su libertad, independientemente de si ocurren en el ámbito público o privado (ONU, 1993, citado en Yugueros, 2014, p.3).

El artículo 10 de la legislación destinada a la prevención y eliminación de la violencia dirigida hacia las mujeres (2018) detalla los comportamientos que constituyen distintas formas de violencia, los cuales se enumeran a continuación:

Violencia Física: Se considera a todo acto u omisión que pueda o produzca un daño, dolor, o muerte, así como cualquier otro maltrato o agresión, como castigos corporales que con el uso de la fuerza o cualquier objeto que se utilice tenga como finalidad causar daño, provocando lesiones internas, externas o ambas.

Violencia Psicológica: Una acción o falta intencionada con el propósito de causar

perjuicio emocional, socavar la autoestima, dañar la reputación, desacreditar, menoscabar la dignidad personal, perturbar, degradar o influir en las creencias o decisiones de una mujer, mediante métodos como la humillación, intimidación, confinamiento, tratamientos coercitivos o cualquier otro acto que impacte su bienestar psicológico y emocional. Esto engloba la manipulación, acoso y la implementación de sistemas de vigilancia, etc.

Violencia Sexual: Cualquier acción que suponga la transgresión o restricción del derecho a la integridad sexual y a la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual y reproductiva, llevada a cabo mediante amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, también se contempla la participación de niñas y adolescentes en actividades sexuales cuando estas acciones son llevadas a cabo por individuos que tienen una posición de ventaja sobre ellas.

Violencia Económica y patrimonial: Cualquier conducta intencional o negligencia que tenga como objetivo afectar adversamente los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, tanto en el contexto de matrimonios legales como en relaciones de convivencia no formalizadas. Esto engloba perturbaciones, pérdidas, sustracciones y restricciones en la posesión, tenencia o propiedad de bienes, ya sean muebles o inmuebles, así como en valores y derechos patrimoniales. Asimismo, se contempla el incumplimiento de obligaciones alimentarias y la discriminación salarial por desempeñar una labor equivalente en un mismo puesto de trabajo.

Violencia Simbólica: Engloba todas las acciones que, mediante la generación o reiteración de mensajes, valores, símbolos, iconos, señales y normativas vinculadas al género, difunden, reproducen y fortalecen vínculos de control, exclusión, disparidad y prejuicio. Este fenómeno contribuye a legitimar la subyugación de las mujeres en diversas esferas, incluyendo lo social, económico, político, cultural y religioso.

Violencia política: Es ejecutada por personas, tanto de forma directa como indirecta, en detrimento de mujeres que sean candidatas, participantes activas, seleccionadas, designadas o que asuman funciones en posiciones de autoridad pública, entre otras circunstancias. Su propósito radica en restringir, interrumpir o impedir el ejercicio de sus labores, creando obstáculos para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Violencia Gineco -obstétrica: Cualquier acción u omisión que limite el acceso de las mujeres embarazadas a servicios de salud gineco-obstétricos se evidencia a través de maltratos, la imposición de prácticas no consentidas o la violación del secreto profesional. Esto abarca la restricción de su capacidad para tomar decisiones autónomas sobre sus cuerpos y su sexualidad (Asamblea Nacional, 2018).

2.2.2.6. Factores que inciden en la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer es un tema controversial a nivel mundial que durante décadas se ha intentado mitigar, teniendo poco éxito en la misma, esa es la razón por la que se ha realizado varios estudios donde se busca encontrar los factores que la producen

especificándolos y de esta manera disminuirlos, es así como la Comisión Internacional de Derechos Humanos señala que la falta de datos completos, recientes y desglosados de manera adecuada obstaculiza la posibilidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo de la problemática de la violencia de género dirigida a las mujeres, esta carencia oculta aspectos adicionales de vulnerabilidad, perpetúa la impunidad en situaciones de estos delitos al tener en cuenta factores como el origen étnico-racial, la orientación sexual y la identidad de género, en un contexto marcado por arraigados estereotipos de género discriminatorios y una discriminación estructural contra las mujeres, también es necesario mencionar los riesgos que corren las niñas y los adolescentes por los factores combinados de edad y condición de mujeres (CIDH, 2019).

Algunos de estos factores, para tener una alusión de su repercusión en la sociedad, y principalmente en la violencia de género:

1. **Desigualdad de género:** La sociedad y la cultura perpetúan convenciones tradicionales en lo que respecta a los roles de género. Estos roles a menudo están caracterizados por la desigualdad y un desequilibrio de poder, y tienden a limitar las oportunidades de las mujeres. Estos patrones se han internalizado profundamente como modelos, principios y actitudes arraigados. Además, la estructura laboral es un ámbito social donde estos patrones tradicionales se renuevan y mantienen (Fernandez, 2007).
2. **Cultura patriarcal:** La depreciación hacia la mujer se manifiesta al considerarla como inferior y someterla mediante la humillación y la vejación. Busca encarnar el ideal masculino promovido por la sociedad, buscando recuperar el control perdido en el único ámbito en el cual el hombre puede exhibir su superioridad sin restricciones (Rea et al., 2022).
3. **Educación y concienciación insuficiente:** Los actos de violencia pueden ocurrir tanto dentro del entorno escolar, como en sus alrededores. Estas situaciones pueden estar relacionadas con la perpetuación de normas culturales y sociales que promueven la discriminación, así como con la ausencia de contenidos sobre derechos humanos, prevención de la violencia y equidad de género en los planes de estudio escolares, también se menciona la falta de habilidades por parte de individuos y establecimientos educativos para resolver conflictos de manera pacífica, así como la tolerancia y normalización de la violencia, otros factores contribuyentes incluyen la debilidad de los marcos normativos escolares dirigidos a prevenir la violencia, la falta de protocolos para proteger a las personas afectadas, y la insuficiencia en los sistemas de información, denuncia y aplicación de sanciones (Moreno, 2014).
4. **Factores socioeconómicos:** se pueden identificar las inequitativas normas sociales de género, la situación de pobreza y la baja posición social y económica de las mujeres, la debilidad en las sanciones jurídicas, así como la generalizada aceptación social de la violencia como método para resolver conflictos. Estos factores convergen para crear un entorno propicio para la desigualdad de género y la persistencia de

comportamientos violentos, destacando la importancia de abordar de manera integral estos aspectos en la búsqueda de soluciones efectivas (Dulcey, 2015).

5. **Abuso de sustancias:** Los hombres que enfrentan problemas de abuso de sustancias presentan la complicación adicional de no propiciar transformaciones en sus relaciones violentas hasta que se aborden y resuelvan sus problemas de adicción. Este factor añadido resalta la necesidad de abordar simultáneamente tanto los problemas de violencia en las relaciones como las cuestiones relacionadas con el consumo de sustancias para lograr cambios (Corsi, 2006, como se citó en Deza, 2013,p. 36).
6. **Historia de abuso y trauma:** Cuando una mujer y un hombre cuyos comportamientos coinciden como partes de un rompecabezas se encuentran, surge esa sensación de familiaridad misteriosa. Si, además de esto, el hombre brinda a la mujer la oportunidad de abordar y superar los sentimientos infantiles de dolor y desamparo, de no ser amada ni necesitada, la atracción se vuelve prácticamente irresistible para ella. De hecho, cuanto más dolorosa haya sido la niñez, más fuerte será el impulso de recrear y dominar ese dolor en la adultez, buscando inconscientemente abuso en su pareja (Norwood, 1985).
7. **Normas culturales y religiosas:** Con frecuencia, se atribuye la persistencia histórica de la violencia contra las mujeres a la tendencia de considerar dicha violencia como algo natural o normalizado a lo largo de las culturas, a través de tradiciones y costumbres, se destaca cómo los imaginarios religiosos, como en la Era Cristiana, han contribuido a diversas expresiones de violencia contra las mujeres, evidenciadas en representaciones que aún perduran. Se menciona el caso de María Magdalena, considerada pecadora, y Eva, señalada por la Biblia como pecaminosa. A lo largo de diferentes épocas, se ha argumentado que el talento de las mujeres ha sido castrado y considerado propiedad masculina, resultando en su exclusión del desarrollo del conocimiento, ya que la creación se percibía como ajena al mundo femenino (Vos, 2012).
8. **Falta de apoyo social y recursos:** La violencia acarrea resultados perjudiciales, afectando el bienestar emocional, las relaciones familiares, amistades y otras formas de apoyo que podrían contribuir a la capacidad de enfrentar las situaciones cotidianas o las experiencias pasadas de las mujeres con sus pareja (Olalla & Toala, 2020). Por el contrario, la falta de apoyo social puede hacer que las mujeres se sientan aisladas y sin ayuda, lo que podría empeorar su situación
9. **Impunidad y sistemas legales ineficaces:** La responsabilidad estatal de protección se intensifica debido a la notoria vulnerabilidad y fragilidad presentes en casos de violencia contra la mujer, los cuales están asociados con altos niveles de impunidad. Esta situación se relaciona con la desigualdad y la pobreza, creando un círculo de desesperanza en el que las víctimas se encuentran inmersas (Meier, 2009).
10. **Estereotipos de género y medios de comunicación:** Lo que se manifiesta en los

medios de comunicación considerando los tradicionales como son, la prensa, radio y televisión, influyen en la trasmisión de valores y creencia, de ahí radica la importancia de su difusión, siendo esencial que la publicidad que se brinda responda a los roles sociales que el género femenino ha ido con esfuerzo conquistando en los últimos tiempos (Rodríguez et al., 2019).

2.2.2.7. Marco legal regulatorio de la violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer es una problemática que a nivel nacional e internacional no ha logrado ser mitigada; siendo el principal factor la supremacía del hombre, que antiguamente ha sido establecida y que hasta el día de hoy sigue interpuesta en la sociedad, minorizando la participación activa de las mujeres y aumentando las posibilidades de ser víctimas de cualquier acto de violencia.

En razón a lo expuesto la lucha constante por la igualdad de género y el compromiso de la Asamblea Nacional del Ecuador, implementaron leyes con la finalidad de aminorar la violencia contra la mujer, además de promover la paridad y equidad. Cuyo objetivo de la ley es:

Prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades (Asamblea Nacional, 2018).

En lo que abarca el ámbito legal del Ecuador se determina lo que es la violencia contra la mujer, sus tipos y como los mismos son sancionados respectivamente, pues el art. 155 del COIP (2014), determina que la violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar se define como cualquier forma de maltrato físico, psicológico o sexual perpetrado por un miembro de la familia en contra de la mujer u otros integrantes del núcleo familiar. Se incluyen en esta categoría al cónyuge, pareja de hecho, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanos/as, parientes hasta el segundo grado de afinidad y otras personas con las cuales se haya establecido algún tipo de vínculo familiar, íntimo o afectivo, según lo determinado.

Ademas Los artículos subsiguientes establecen las sanciones correspondientes para aquellos que, en actos de violencia contra la mujer o los miembros del núcleo familiar, causen lesiones. En casos de violencia física, las penas aplicadas serán las previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio. Respecto a la violencia psicológica, se impondrá una pena de prisión de seis meses a un año, aumentando a uno a tres años si la víctima sufre daño mental. En situaciones de vulnerabilidad doble o enfermedades catastróficas, la sanción será la máxima pena, incrementada en un tercio, violencia sexual: el maximo de la pena prevista en los delitos con la integridad sexual y reproductiva (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014, p.49). De acuerdo a lo mencionado, se establece las correspondientes sanciones penales que se encuentren proporcionales al delito cometido.

En el art 159 del COIP (2014), se definen las infracciones relacionadas con la violencia contra la mujer, indicando que aquel que cause daño o enfermedad a una mujer que limite sus actividades diarias por hasta tres días, recibirá una pena de prisión de quince a treinta días, quien agrede físicamente a una mujer con acciones como patadas, bofetadas o empujones, sin causar lesiones, será sancionado con cinco a diez días de prisión, o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas, además de medidas de reparación integral, en el caso de sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, se impondrá trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas, junto con su devolución correcta y medidas de reparación integral. Por otro lado, el uso de improperios, expresiones despectivas o difamatorias se castigará con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario, además de tratamiento psicológico y medidas de reparación integral.

Es indispensable mencionar que la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en su TITULO III en los derechos y garantías en los procesos de tutela frente a la violencia de género contra las mujeres desde su artículo 35 al 47 presenta disposiciones detalladas para abordar la violencia de género contra las mujeres, estableciendo normas aplicables, competencias judiciales, procedimientos de denuncia y acción legal, así como medidas de protección y sanción expresando la necesidad de aplicar el Código Orgánico General de Procesos, Código Integral Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, y otras leyes pertinentes de forma supletoria.

En sus últimos artículos se menciona que la investigación se realiza con enfoque de género y personal capacitado, priorizando la celeridad en los procesos judiciales, ofreciendo ayuda inmediata a las víctimas con asistencia policial y líneas telefónicas de atención, asegurando la confidencialidad de los procedimientos, además, se imponen sanciones a los servidores públicos negligentes u omisos, todo esto se realiza para garantizar una respuesta integral ante la violencia de género, protegiendo los derechos y asegurando una justicia equitativa y sin impunidad (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

El segmento V de la LOIPEVM define el "Eje de Protección" como un componente esencial del Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres en todas las etapas de su vida. Este eje tiene como objetivo asegurar la seguridad y la integridad de las mujeres que son víctimas de violencia, así como la de sus dependientes, garantizando su dignidad, autonomía, bienestar y protección completa. En este marco, se establecen medidas inmediatas de protección para preservar la vida, la integridad física, psicológica y sexual, así como los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia, junto con el apoyo necesario mediante acciones administrativas que no requieren intervención judicial.

Tabla 4. Eje de protección a mujeres.

Eje de protección	
Acciones Urgentes de Policía Nacional	a) Responder de forma inmediata ante una señal de alarma originada por dispositivos como el botón de emergencia, una comunicación al Servicio Integrado ECU 911, sistemas de videovigilancia, patrullaje, presencia policial y otros métodos de notificación.
	b) Implementación de los procedimientos de seguridad y resguardo dirigidos a las mujeres que han sido víctimas de violencia de género.
	c) Asistencia a la persona afectada para facilitar su retorno a su residencia habitual, si así lo desea, o para recuperar sus posesiones, si es necesario.
	d) Brindar apoyo a la persona afectada para que la acompañe ante la instancia correspondiente a fin de solicitar la emisión de medidas de protección como la boleta de auxilio y la orden de restricción contra el presunto agresor, ya sea en lugares públicos o privados.
	e) Requerir asistencia especializada a las instituciones que integran el Sistema Nacional Integral de Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres, en beneficio de la víctima y de sus dependientes.
Entidades capacitadas para proporcionar medidas administrativas inmediatas de resguardo.	a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
	b) Tenencias Políticas
	c) Comisarías Nacionales de Policía
Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos	a) Estar informado sobre situaciones que implican la amenaza o vulneración de los derechos de las mujeres y aplicar medidas administrativas para protegerlas.
	b) Presentar demandas ante instancias judiciales debido a la falta de cumplimiento de resoluciones.
	c) Requerir información y documentos necesarios de funcionarios públicos;
	d) Registrar a individuos con medidas de resguardo y suministrar datos

	al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.
	e) Denunciar actos de violencia conocidos y vigilar prácticas institucionales para evitar violaciones de derechos.

Fuente: (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2018).

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

2.2.3 UNIDAD III

REPERCUSIONES JURÍDICO-SOCIALES EN LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEBIDO A LA REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO EN EL DERECHO COMPARADO

2.2.3.1 Regulación de tenencia y porte de arma de fuego a la luz del derecho comparado (Ecuador, Argentina, Chile).

Es ampliamente conocido que, en Argentina, Chile y Ecuador, la tenencia y porte de armas de fuego está legalmente permitida, brindando a los civiles la posibilidad de adquirir un arma de acuerdo con los diferentes preceptos establecidos en sus respectivas leyes; si bien ya se ha abordado en páginas anteriores la regulación de la tenencia y porte de armas de fuego implementada en la legislación ecuatoriana, es necesario analizar la normativa comparándola con la de los países de Argentina y Chile; misma que busca examinar las similitudes y diferencias en las normativas y políticas relacionadas con la posesión y transporte de armas de fuego en estos tres países sudamericanos desde una perspectiva de derecho comparado.

En Ecuador, se puede observar la normativa que regula la tenencia y porte de armas de fuego, considerando aspectos como los requisitos para obtener licencias, restricciones específicas y los procedimientos legales asociados con su adquisición. Comparativamente, en Argentina y Chile, se examinan las leyes y regulaciones pertinentes, destacando posibles divergencias en los enfoques legales, los requisitos para la obtención de permisos y las restricciones específicas que rigen la tenencia y porte de armas de fuego.

Tabla 5. Resumen de la Regulación de tenencia y porte de arma de fuego en el derecho comparado (Ecuador, Argentina, Chile)

Resumen de la Regulación de tenencia y porte de arma de fuego a la luz del derecho comparado		
ECUADOR	ARGENTINA	CHILE
1.-En el año 2023, el ex presidente de Ecuador, Guillermo Lasso, comunicó la autorización de la "tenencia y porte de armas de uso civil para defensa personal,	1.- La tenencia implica la autorización que permite mantener un arma en posesión, transportarla sin munición y utilizarla legalmente para actividades	1.-En el ámbito del Derecho Penal chileno, los delitos de tenencia y porte ilegales de armas de fuego y municiones se configuran como infracciones de peligro

<p>conforme a los requisitos establecidos por la ley y el reglamento”</p> <p>2.- Las autorizaciones para portar o poseer armas de fuego, concedidas a individuos o entidades legales, tendrán una validez de dos años para personas físicas y de cinco años para personas jurídicas.</p> <p>3.-Para obtener una licencia de tenencia y porte de armas de uso civil en Ecuador, se requiere cumplir con diversos requisitos, como ser mayor de 18 años, carecer de antecedentes penales, y presentar una solicitud dirigida al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, entre otros.</p>	<p>como la caza o el tiro deportivo.</p> <p>2.-La portación implica la autorización para disponer de un arma de fuego cargada y lista para ser usada en un lugar público.</p> <p>3.-La posesión y portación de armas de uso civil requiere cumplir con ciertos requisitos, entre ellos, haber cumplido la mayoría de edad.</p>	<p>abstracto para la seguridad colectiva.</p> <p>2.-Para llevar consigo armas de defensa personal, es necesario obtener autorización de la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) y cumplir con requisitos específicos.</p> <p>3.-La legislación permite la inscripción de un máximo de dos armas de fuego por individuo</p>
---	--	---

Fuente: Investigación jurisprudencial.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

2.2.3.2 Tenencia y porte de arma de fuego en la legislación de Argentina

Desde 1973, en Argentina se encuentra en vigencia la Ley Nacional de Armas y Explosivos, la cual establece las diversas categorías de armas de fuego que pueden ser utilizadas con la debida autorización, además, se prohíbe el acceso de civiles a armas automáticas, restringiendo su uso a situaciones específicas y controladas; específicamente, se destaca el artículo 3 de la normativa, con énfasis en su apartado de clasificación del material, en particular, en su numeral 3, el cual detalla las disposiciones referentes a las armas de uso civil, proporcionando una elaboración más detallada a partir del contenido establecido en el capítulo IV, concretamente en el artículo 29 menciona: la adquisición, transmisión, uso, tenencia y portación de armas de uso civil en la Capital Federal y jurisdicciones federales de Argentina, mientras que en las provincias, dicha supervisión de Defensa según el artículo 4 y el régimen aplicable incluye:

1. Únicamente las personas que hayan alcanzado la mayoría de edad podrán realizar los actos mencionados en la primera parte de este artículo, siguiendo los procedimientos que determine la normativa correspondiente.

2. Los dueños, administradores o encargados de establecimientos comerciales, como armerías, que se dediquen a la venta de "armas de uso civil", incluso si esta actividad es secundaria, tienen la obligación de mantener un registro especial. Además, deben informar a las autoridades de supervisión locales sobre las transacciones realizadas, siguiendo las

directrices y plazos establecidos por la normativa correspondiente. Asimismo, aquellos encargados de la venta de armas de uso civil en subastas públicas, judiciales o privadas también deben cumplir con los requisitos mencionados (Ley Nacional de Armas y Explosivos, 1973).

Conjuntamente, se recalca que el certificado de tenencia no permite la portación de arma mencionada y solo se otorgará previo permiso en los casos establecidos de manera excluyente por la ley o su reglamentación, la obtención de una licencia requiere la justificación de la necesidad del arma, la aprobación de exámenes psicofísicos y la realización de trámites administrativos, así como protocolos para el registro y control de armas, asegurando un manejo responsable.

En el Código Penal de la Nación Argentina, (2019) establece en su artículo 190 la tenencia y portación de armas de uso civil: el estado debe habilitar a un civil como legítimo usuario, otorgándole una debida credencial que faculta a una persona a poder comprar y a poder registrar un arma ya sea como portador o tenedor, para lo cual debe acreditar distintos requisitos como:

- No tener antecedentes penales.
- Idoneidad para usar un arma.
- Exámenes con resultados exitosos donde se establece que se encuentra en capacidad psicológicas y técnicas para el uso de armas.
- Justificar la razón por la que desea tener o portar un arma de fuego.

2.2.3.3. Obtención de credencial de legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE)

Con el fin de obtener la autorización correspondiente para la tenencia o portación de armas de fuego, se requiere inicialmente adquirir la CLUSE, la cual autoriza a una persona a obtener un arma de fuego, registrarla a su nombre y posteriormente utilizarla. Para cumplir con este procedimiento, es necesario efectuar los requisitos siguientes:

- Comprobar identidad, dirección real y tener más de 21 años. Si eres argentino de nacimiento o por elección, necesitas mostrar una copia certificada de tu INE. Si eres extranjero, también debes presentar una copia certificada del INE que confirme tu residencia permanente.
- Superar el examen psicofísico es un requisito en el marco del Sistema Abierto y Federal de Emisión de Certificados Psicofísicos (SiAF).
- Dirección de custodia de las armas al completar la solicitud en línea.
- Certificación de inexistencia de antecedentes penales.
- Demostrar competencia en el uso de armas de fuego, lo cual se logra mediante la presentación del formulario generado por la solicitud electrónica, avalado por un instructor de tiro autorizado y por la institución de tiro habilitada donde se llevó a cabo la evaluación. Esta última se efectúa al iniciar el proceso por primera vez y en cada renovación posterior de la licencia.

- Presentar medios de vida lícitos

El plazo para presentar la solicitud es de sesenta días consecutivos a partir del momento de su presentación. La documentación que acredita los ingresos debe contar con la certificación de un contador público. En caso de tener un arma registrada y que la credencial correspondiente haya vencido hace más de tres meses, se requerirá un pago adicional equivalente al de la categoría solicitada, el trámite tiene un costo de \$5000.00 pesos argentinos, (50 dólares de los Estados Unidos de América) tiene una vigencia de 5 años y se debe renovar noventa días anteriores a su vencimiento (Argentina.gob.ar, 2006).

2.2.3.4 Requisitos para la tenencia de un arma de fuego en Argentina

Obtenida la credencial la persona se podrá acercarse a una armería, comprar un arma dirigirse a registrar el arma como propia, pidiendo ya sea la tenencia o portación, depende a que le habilite el Estado, para el trámite de tenencia se requiere:

1. Tener en posesión la acreditación de Legítimo Usuario de Armas de Fuego.
2. Si el artefacto bélico no figura en los registros del ANMaC y su producción data de antes del 30 de agosto de 1993, es necesario requerir su reinscripción mediante el formulario pertinente, adjuntado con la solicitud de tenencia.
3. Una imagen a color del armamento en su integridad.
4. Fotografías claras de la marca y el número de serie, con la resolución adecuada para permitir una fácil identificación de la información, de preferencia sin la utilización de flash.
5. Agregar una petición digital para obtener la autorización de posesión.

Los formularios pertinentes según las disposiciones de las leyes 23.283 y 23.412 deben completarse para cada arma y tipo de munición. Estos documentos están disponibles en la Sede Central de la institución, situada en Bartolomé Mitre 1465/9 (CABA), así como en sus delegaciones en todo el territorio nacional (Argentina.gob.ar, 2016).

2.2.3.5 Requisitos para el porte de un arma de fuego en Argentina

Determinar criterios y condiciones esencialmente implica establecer los términos que deben satisfacerse con el fin de obtener la autorización legal para portar armas de fuego, estos están dirigidos a legítimos usuarios. A continuación, se detallan algunos requisitos que podrían tenerse en cuenta:

1. Contar con la condición de ser un usuario legal de armas de fuego para propósitos civiles o civiles condicionales, con una credencial vigente y haber registrado adecuadamente el arma específica solicitada.
2. Documento que certifique la inexistencia de antecedentes penales, el cual debe haber sido emitido dentro de los sesenta (60) días previos a la presentación de los documentos.
3. Demostrar el estado de salud psicológica a través del Sistema Abierto y Federal de Emisión de Certificados Psicofísicos (SiAF).

4. Adquiere los formularios de las leyes 23.283 y 23.412 necesarios para la consulta y obtención del Dictamen Jurídico Registral que autoriza la portación. Están disponibles en la Sede Central del organismo en Bartolomé Mitre 1465/9 (CABA) y en sus Delegaciones a nivel nacional.
5. Presenta una solicitud escrita detallando las razones fundamentales de seguridad y defensa que respaldan tu petición para obtener la autorización de portación de armas. Asegurándose de plasmar cada motivo de manera exhaustiva.
6. Evidenciar medios de subsistencia legales al completar la solicitud, si se es empleado, adjuntar una copia certificada del recibo de sueldo o una certificación de servicios con firma autenticada por una entidad bancaria, cuando sea trabajador independiente, incluir una copia certificada de los pagos como monotributista o de la presentación de la declaración de impuestos ante la AFIP, según lo dispuesto en la normativa 197/2006, también se puede optar por presentar una certificación de ingresos personales emitida por un contador público, con la intervención del Consejo Profesional correspondiente, en el caso de ser jubilado o pensionado, adjuntar el recibo original de jubilación o una copia certificada (Argentina.gob.ar, 2018).

2.2.3.6 Requisitos para la tenencia y porte de un arma de fuego en Chile

En Chile, la Ley 17.798 es la encargada de regular el control de armas, esta fue promulgada en 1972 y desde ese momento ha pasado por distintas modificaciones siendo su último cambio en el año 2015, cuando entró en vigor la LEY 20.813, (2015), donde establece que queda a cargo de la Dirección General de movilización Nacional dependiente del Ministerio de Defensas controlar las armas explosivos, fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros elementos, sin perjuicio de las funciones que tiene el ministerio del interior en la mantención del orden público. El proceso para obtener una licencia implica la presentación de antecedentes, evaluaciones psicológicas y cursos de capacitación. Las autoridades chilenas otorgan especial importancia a la seguridad y a la necesidad legítima como criterios para autorizar la tenencia y porte de armas.

Según la LEY 20.813, (2015), los poseedores o tenedores deben cumplir con los siguientes requisitos para la inscripción de una o varias armas:

1. Ser mayor de edad; Menores de edad registrados como deportistas están exentos del requisito, siempre y cuando cuenten con la autorización de sus representantes legales. La supervisión de uso y transporte de armas en este caso debe ser realizada por una persona mayor de edad, quien asume la responsabilidad legal.
2. Establecer domicilio conocido.
3. Mostrar competencia en el cuidado, preservación y manejo adecuado del arma, así como evidenciar aptitud física y mental para su utilización. El reglamento establecerá los conocimientos mínimos necesarios sobre el mantenimiento, conservación y manejo de armas de fuego que deben tener los solicitantes, así como el método para demostrar dichos conocimientos. Además, definirá el procedimiento para verificar la aptitud física y mental, que requerirá una evaluación realizada por un profesional calificado. Para respaldar su solicitud, los solicitantes podrán presentar certificados

de aprobación de cursos de tiro y manejo emitidos por un club o federación de tiro reconocida, o demostrar experiencia previa en instrucción militar suficiente.

4. Documento que evidencie la historia criminal del individuo, en situaciones donde no existan condenas por delitos graves, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas tiene la facultad de permitir el registro de armas a través de una decisión justificada.
5. No haber sido objeto de un requerimiento para iniciar un juicio en la vía oral o un informe del fiscal que recomiende una sanción, conforme a lo dispuesto en la segunda parte del artículo 145 del Código de Justicia Militar.
6. No haber recibido penalizaciones en procedimientos vinculados a la legislación sobre violencia doméstica.
7. No estar bajo ninguna medida preventiva personal que prohíba la posesión, tenencia o porte de armas de fuego.
8. No haber experimentado la revocación de ninguna inscripción de armas de fuego durante los últimos cinco años antes de presentar la solicitud.

2.2.3.7 Pena por porte y tenencia ilegal de armas de fuego en el derecho comparado.

Tabla 6. Pena por porte y tenencia de armas de fuego

Pena por porte y tenencia ilegal de armas de fuego			
País	Legislación	Tenencia	Porte
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal	6 meses a un año.	3 a 5 años de prisión.
Argentina	Código Penal de la Nación Argentina	Una sanción pecuniaria de mil a diez mil pesos argentinos, o la privación de libertad por un período de hasta noventa días.	De 6 meses a 3 años de prisión.
Chile	Ley 20.813	Una pena de prisión menor en su grado máximo, que oscila entre tres años y un día, hasta cinco años.	Presidio de entre 541 días y 10 años.

Fuente: Investigación jurisprudencial.

Realizado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

En el marco de la regulación internacional de armas de fuego, es crucial examinar las políticas y normativas adoptadas por distintos países para la tenencia y el porte de armas. En este contexto, se evidencian notables diferencias entre naciones, como Argentina, la exigencia de obtener una credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE) antes de obtener un permiso para poseer armas indica un proceso más riguroso en comparación con los otros dos países, además, las sanciones por tenencia ilegal de armas muestran variaciones significativas, siendo Argentina la más indulgente con una multa y 90 días de prisión, seguida de Ecuador con penas de 6 meses a un año, y finalmente Chile con

penas más severas de 3 a 5 años de prisión, esto sugiere que Chile adopta una postura más estricta en cuanto a las consecuencias legales para aquellos que poseen armas ilegalmente, lo que refleja diferentes enfoques y prioridades en la legislación de cada país respecto a esta temática.

De forma generalizada, los tres países comparten la idea de regular estrictamente la tenencia y porte de armas de fuego para garantizar la protección de la ciudadanía y derechos individuales, sin embargo, las diferencias en los requisitos específicos y procedimientos reflejan las distintas percepciones culturales y contextos de seguridad de cada nación; el análisis del derecho comparado ofrece una visión integral de cómo estos países abordan la regulación de armas de fuego, pues mientras unos adoptan enfoques más permisivos que hacen hincapié en la libertad individual y el derecho a la autodefensa, otros optan por políticas más restrictivas con el fin de prevenir la violencia armada y evitar el incremento de la inseguridad; estas disparidades normativas subrayan la complejidad del tema y la necesidad de identificar prácticas exitosas y aspectos a mejorar.

2.2.3.8 Violencia contra la mujer en el derecho comparado (Ecuador, Argentina, Chile).

Desafortunadamente, la violencia contra las mujeres representa una preocupación considerable en numerosas naciones, entre ellas Ecuador, Argentina y Chile. A continuación, se presenta cifras y un resumen conciso de la situación en cada uno de estos países:

Ecuador:

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), alrededor del 65% de las mujeres en Ecuador han sido víctimas de violencia en algún punto de sus vidas. Asimismo, la fiscalía general del Estado comunicó a Amnistía Internacional que durante el período comprendido entre enero y agosto de 2022 se registraron 19,359 denuncias por violencia contra mujeres en la nación. (Amnistía Internacional, 2022).

Durante el año 2023, se registraron 702 casos de femicidio, con 49 víctimas menores de 18 años, De las 22 mujeres extranjeras y 44 mujeres indígenas, se destaca que el 71% eran madres. La mayoría de estas víctimas sufrieron lesiones causadas por arma blanca, asfixia o estrangulamiento, y el 80% de los femicidios fueron perpetrados por parejas o exparejas. Además, el 35.2% de estos crímenes tuvieron lugar en el domicilio familiar, y el 35% de las víctimas tenía edades comprendidas entre los 25 y 34 años. En cuanto a la educación, el 59% tenía un nivel básico o primario, mientras que solo el 5% había alcanzado educación superior. El 4% de las mujeres asesinadas estaban embarazadas, la mayoría de los presuntos agresores tenían entre 18 y 34 años, y 122 de ellos se suicidaron, un 12% de los presuntos victimarios aún no han sido identificados, las mujeres enfrentan una brecha salarial del 14% y una menor accesibilidad a empleos adecuados, siendo que el 41.1% de los hombres y el 27.8% de las mujeres tienen empleo adecuado (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2023).

Mediante un estudio se expone que las muertes violentas durante el período comprendido entre 1980 y 2022 revela una tendencia marcada, inicialmente, se observa un aumento sostenido de estas muertes hasta alcanzar su punto máximo en 2009. Posteriormente, se evidencia un período de disminución entre 2010 y 2017, sin embargo, a partir de 2018 hasta 2022, se registra un crecimiento significativo, siendo el año 2021 especialmente notable por su incremento, se destaca entre las investigaciones realizadas una correlación directa entre el uso de armas de fuego y las muertes violentas, sugiriendo que dicho factor desempeña un papel crucial en este fenómeno, de hecho, se señala que el 68% de las muertes violentas ocurridas entre 2018 y 2022 fueron atribuidas al uso de armas de fuego (Sosa y Flores, 2022, citado en Salazar, 2023).

Los datos muestran una situación alarmante de violencia contra las mujeres en Ecuador, con un alto porcentaje de víctimas y un gran número de denuncias en un corto período, los femicidios revelan patrones preocupantes, como la perpetración mayoritaria por parte de parejas o exparejas, la presencia significativa de víctimas menores de 18 años y el uso común de armas blancas sin embargo el estudio destaca la correlación entre el uso de armas de fuego y las muertes violentas, resaltando la necesidad de abordar la regulación de armas para prevenir la violencia de género, enfatizando la urgencia de medidas efectivas para abordar y prevenir la violencia contra las mujeres en Ecuador

Argentina:

Durante años, la violencia contra la mujer ha sido un conflicto de gran relevancia en Argentina. Si bien es cierto que este país ha sido reconocido en Sudamérica por su lucha constante por los diversos derechos de las mujeres, es preocupante observar las cifras que muestran la persistencia de la violencia contra la mujer.

El informe del Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres en Argentina (RUCVM) ofrece un análisis detallado de la situación de la violencia doméstica y familiar en el país, proporciona estadísticas específicas sobre los incidentes de violencia dirigidos a mujeres de 14 años en adelante registrados en INDEC, el análisis por años de ocurrencia, entre 2013 y 2018, revela una tendencia significativa. Durante este periodo, se observa un incremento constante en el número de casos reportados, entre 2013 y 2017, se registraron un total de 433,248 con un punto álgido alcanzado en 2017 con 86,700 casos. Sin embargo, este récord fue superado en 2018, con un total de 143,112 casos adicionales, lo que nos da una cifra global de 576,360 desde 2013 hasta 2018.

También, es importante señalar que dos de cada tres casos registrados y reportados al INDEC pertenecen a mujeres con edades comprendidas entre los 18 y los 39 años, lo que representa un 66.6% del total. En segundo lugar, se encuentra el grupo de mujeres de 40 a 49 años, con el 18.6% de los casos, mientras que las mujeres de 50 años y más representan el 14.7% restante (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019).

En el 91% de los casos de femicidios con armas de fuego, la víctima y el perpetrador tenían algún tipo de relación previa, siendo el 66% parejas o exparejas, el 15% familiares, y solo el 4% desconocidos. Al menos el 30% de estos casos tenían antecedentes de violencia

de género, con al menos 31 denuncias formales. La mayoría de estos crímenes ocurrieron en la residencia de la víctima (64%), con el 40% ocurriendo en la Provincia de Buenos Aires. Al menos el 23% de las armas utilizadas eran de posesión legal, mientras que en al menos el 17% de los casos, el perpetrador pertenecía a las fuerzas de seguridad. El 18% de los femicidas se suicidó después del crimen, cifra que aumenta al 44% cuando se utilizan armas de fuego (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2022).

El aumento constante de casos reportados de violencia doméstica y familiar, principalmente entre mujeres de 18 a 39 años, revela una tendencia alarmante, la mayoría de los femicidios son cometidos por parejas o exparejas, muchos de los cuales tienen antecedentes de violencia de género, la presencia de armas de fuego en un alto porcentaje de casos, incluso en manos de perpetradores vinculados a las fuerzas de seguridad, agrega un nivel adicional de preocupación.

Chile:

La violencia contra las mujeres en Chile es un problema preocupante, aunque las estadísticas específicas pueden variar, los informes muestran que las mujeres chilenas enfrentan un riesgo significativo de violencia armada, incluyendo casos de femicidio, la presencia de armas de fuego en situaciones de violencia doméstica aumenta el riesgo de lesiones graves e incluso de muerte para las mujeres.

Según la Subcomisión de Estadísticas de Género (2021), las agresiones pueden manifestarse de diversas formas, tales como físicas, psicológicas, económicas o sexuales, provenientes tanto de parejas como de familiares, llegando al extremo más grave que es el femicidio. Se señala que durante el año se registraron 43 casos de femicidios consumados, mientras que 180 fueron frustrados, en el año 2020, la prevalencia de violencia física general en mujeres fue del 3.7%, y la violencia intrafamiliar en mujeres alcanzó el 21.7%, estos datos abarcan todo el territorio nacional.

La métrica conocida como "Prevalencia Vida", que indica la proporción de mujeres que han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida, mostró un incremento del 32,6% en 2012 al 44% en 2022, representando un aumento de 11,4 puntos porcentuales en una década. En cuanto a la "Prevalencia Año", que refleja el porcentaje de mujeres que han sufrido violencia en los últimos 12 meses, pasó del 18,2% en 2012 al 23,3% en 2022. Por otro lado, las estadísticas del CEAD presentan una perspectiva divergente sobre la incidencia de violencia intrafamiliar en Chile en comparación con la encuesta. Según los datos recopilados por esta plataforma, en 2022, el 1,5% de las mujeres a nivel nacional fueron víctimas de violencia intrafamiliar (Trujillo, 2023, citado en Universidad de Chile, 2023).

Al examinar cómo se distribuyen las víctimas según el método utilizado en la comisión del delito en Chile, se nota que las armas de fuego son el cuarto medio más comúnmente empleado, con una incidencia del 11%, a diferencia de las armas blancas, estas herramientas están diseñadas específicamente para causar daño mortal, lo que les otorga un

considerable poder destructivo y requiere un esfuerzo mínimo por parte del agresor para lograr su objetivo, esta característica, a su vez, aumenta la posibilidad de que el resultado del ataque sea letal (Ministerio Público de Chile, 2022).

La violencia contra las mujeres en Chile es un problema alarmante, con un riesgo significativo de violencia armada, incluidos los casos de femicidios, las estadísticas muestran un aumento en la prevalencia de diferentes formas de violencia, como física, psicológica y sexual, tanto por parte de parejas como de familiares, aunque las armas de fuego representan el cuarto método más comúnmente utilizado, su potencial letal las hace especialmente peligrosas en casos de violencia doméstica.

2.2.3.9 Consecuencias jurídico sociales de la regulación de tenencia y porte de arma de fuego y su repercusión en la violencia contra la mujer.

La autorización de porte y tenencia de armas de fuego genera un debate global debido a sus implicaciones en la seguridad pública y los derechos individuales, este tema va más allá de cuestiones legales y afecta la convivencia y la percepción de seguridad en la sociedad, es esencial analizar las consecuencias jurídico-sociales de estas políticas, considerando su impacto en la dinámica social y en los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Desde años anteriores, como medida preventiva, se han implementado diversas herramientas, entre ellas, la adopción de una regulación estricta sobre armas de fuego, pretendiendo buscar la protección legal hacia las mujeres que son víctimas de violencia doméstica al restringir el acceso de los posibles agresores a armas de fuego, lo que se supone disminuiría las posibilidades en que sean víctimas de violencia armada, facilitando su acceso a la justicia al disminuir la ocurrencia de actos de violencia extrema y permitirles denunciar los abusos con mayor confianza.

Las leyes referentes a la tenencia y el porte de armas de fuego presentan una notable variabilidad, mientras que algunos países implementan regulaciones restrictivas que limitan la tenencia y el uso exclusivamente a ciertos grupos, como fuerzas de seguridad y personal autorizado, otras legislaciones adoptan normativas más permisivas que consienten una mayor disponibilidad de armas entre los civiles, estas normativas suelen abarcar requisitos de licencia, verificaciones de antecedentes penales, restricciones de edad, así como regulaciones sobre el tipo y cantidad de armas autorizadas.

En un análisis comparativo entre los ordenamientos jurídicos de Chile, Argentina y Ecuador, se evidencia similitudes en el sentido que cada uno de estos países cuenta con regulaciones destinadas a mantener un control preciso sobre la tenencia de armas, sin embargo, la diferencia radica en la experiencia que poseen Argentina y Chile en el ámbito de la regulación de armas, puesto que cuentan con un marco legal establecido desde hace varios años, a diferencia de Ecuador.

Es importante destacar que, a pesar de la experiencia en regulación mencionada anteriormente, los índices de violencia contra la mujer y las estadísticas de muertes de mujeres por armas de fuego no han mostrado una disminución significativa en dichas

legislaciones, esto sugiere que la solución para reducir la violencia contra la mujer no reside únicamente en la regulación de armas de fuego, sino en además formular políticas públicas enfocadas a mejorar la educación, capacitación psicológica enfocada en el respeto y la igualdad hacia las mujeres, o inclusive en la prohibición absoluta de las armas de fuego.

La evaluación de políticas y medidas gubernamentales para regular la posesión y porte de armas de fuego puede centrarse en su capacidad para mitigar el uso inapropiado de armamento y disminuir la violencia asociada. Este análisis podría comprender el examen de datos estadísticos sobre crímenes violentos que involucran armas de fuego, la valoración de la efectividad de iniciativas de prevención del delito y el análisis detallado de casos específicos relacionados con la aplicación de la ley y la respuesta ante incidentes relacionados con armamento de este tipo.

Al ultimar esta exhaustiva investigación sobre el impacto de las armas de fuego en la violencia contra la mujer, es esencial reflexionar sobre las conclusiones alcanzadas y las implicaciones que estas tienen en la seguridad y el bienestar de las mujeres en nuestra sociedad, a lo largo de este estudio, se ha examinado minuciosamente la relación entre la disponibilidad y el uso de armas de fuego y los casos de violencia dirigidos específicamente hacia las mujeres.

Se revelan una conexión innegable entre la presencia de armas de fuego y la gravedad de la violencia perpetrada contra las mujeres, desde incidentes de violencia doméstica hasta agresiones sexuales y feminicidios, la presencia de armas de fuego aumenta significativamente el riesgo de lesiones graves e incluso la pérdida de vidas femeninas, estas armas no solo actúan como herramientas para la perpetración de actos violentos, sino que también intensifican el temor y la sensación de vulnerabilidad entre las mujeres, limitando su capacidad para buscar ayuda y escapar de situaciones abusivas.

Es crucial destacar que, si bien las armas blancas son estadísticamente las más utilizadas en amenazas, no podemos subestimar el impacto devastador de las armas de fuego en el ámbito doméstico, la violencia y el abuso perpetrados con armas de fuego suelen ser subestimados, debido a que muchas mujeres no denuncian los casos de violencia psicológica relacionada con estas armas por temor a represalias, esto contribuye a una problemática silenciosa que solo comienza a contabilizarse cuando ocurren tragedias como femicidios, siendo una de las principales consecuencias identificadas.

Es importante reconocer que la presencia de un arma de fuego en el hogar, aunque la persona poseedora tenga conocimientos sobre su manejo seguro, sigue siendo un riesgo potencial para todos los miembros de la familia, esta situación plantea un peligro abstracto que, si bien puede no manifestarse de manera inmediata, representa una amenaza latente en el entorno familiar, el simple hecho de tener un arma de fuego en casa aumenta la posibilidad de que pueda ser utilizada en un momento de tensión o conflicto, lo que podría resultar en lesiones graves o incluso fatales hablando no solo de dirigirse hacia la mujer si no para cualquier miembro de la familia.

En respuesta a la urgente necesidad de proteger los derechos y la integridad de las mujeres, diversos países han promulgado leyes y normativas encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus formas como son:

Tabla 7. Leyes para la Protección de las mujeres en Ecuador, Chile y Argentina.

Leyes para la Protección de las Mujeres		
Ecuador	Chile	Argentina
-Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres -Ley Orgánica de Protección de Derechos para Personas Adultas Mayores -Ley Orgánica de Prevención de la Violencia en el Ámbito Familiar -Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	-Ley N° 20.066 - Ley de Violencia Intrafamiliar. -Ley N° 20.480 - Ley de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. -Ley N° 20.609 - Ley de Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. -Ley N° 20.720 - Ley de Fomento a la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad y Derechos Laborales de la Mujer. -Ley N° 20.820 - Ley que Establece Medidas contra la Discriminación	-Ley N° 26.485 - Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales. -Ley N° 27.234 - Ley de Acceso Integral a los Derechos de las Mujeres en Situación de Violencia. -Ley N° 26.485 - Ley de Identidad de Género. -Ley N° 27.499 - Ley Micaela. -Ley N° 26.743 - Ley de Identidad de Género.

Fuente: Investigación jurisprudencial.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

La promulgación de leyes contra la violencia de género refleja un compromiso colectivo de varios países, como Ecuador, Chile y Argentina, para proteger los derechos de las mujeres y crear sociedades más igualitarias, estas leyes son un paso crucial para abordar diversas formas de violencia en diferentes ámbitos, mostrando un avance significativo en la lucha por la equidad de género y la construcción de sociedades libres de violencia.

Las leyes creadas para mitigar la violencia contra la mujer tienen como objetivo principal proteger a aquellas que realizan denuncias, impidiendo el acercamiento de sus agresores, sin embargo, es crucial abordar la violencia que ocurre detrás de puertas cerradas y no se denuncia, así como los casos en los que las denuncias no reciben el seguimiento adecuado, lo que lamentablemente en ocasiones desemboca en femicidios.

Es fundamental destacar que los registros de femicidios son uno de los pocos mecanismos disponibles para investigar y comprender la verdadera magnitud del impacto de la presencia de armas de fuego en los hogares, muchas mujeres pueden experimentar acoso o amenazas con armas de fuego, pero pocas denuncian estos casos, esto crea una problemática importante, dado que dificulta la evaluación precisa de la situación y la toma de medidas adecuadas para abordarla, es esencial trabajar en mejorar los sistemas de registro y denuncia, así como en concienciar sobre la importancia de informar cualquier situación de violencia o amenaza, especialmente cuando involucra armas de fuego, para proteger la seguridad y los derechos de las mujeres.

Tabla 8. Repercusiones jurídicas y sociales.

Repercusiones	
Jurídicas	Sociales
Aumento de la criminalidad y delitos violentos, lo que puede llevar a la implementación de medidas más severas en la legislación penal.	Incremento de la sensación de inseguridad en la sociedad, especialmente entre las mujeres víctimas de violencia de género.
Mayor presión sobre el sistema judicial para investigar y procesar casos de violencia armada, lo que podría generar una carga adicional en los recursos del Estado.	Aumento del miedo y la ansiedad en las comunidades, lo que puede afectar la calidad de vida y el bienestar psicológico de las mujeres.
Posibilidad de que se promulguen leyes más estrictas para el control de armas, limitando su acceso y regulando su uso, con el fin de proteger a la población en general y a las mujeres en particular.	Creación de un ciclo de violencia perpetuada por el fácil acceso a las armas de fuego, lo que podría provocar un aumento en los casos de violencia doméstica y feminicidios.
Implementación de medidas de prevención y control más rigurosas por parte del Estado para garantizar la seguridad pública y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia.	Desestructuración de las familias y comunidades afectadas por la violencia armada, lo que puede generar un ambiente de desconfianza y ruptura del tejido social.
Posible aplicación de sanciones más severas a los infractores de las leyes de control de armas, con el objetivo de disuadir el uso indebido de armas de fuego	Desplazamiento de las mujeres de sus hogares y comunidades debido al temor a la violencia armada, lo que puede llevar a

y proteger a las mujeres y otras poblaciones vulnerables.	la pérdida de redes de apoyo y recursos sociales
El fortalecimiento de la colaboración a nivel internacional en el ámbito del control de armas y la prevención del comercio ilegal de armamento constituye una parte esencial de las iniciativas dirigidas a combatir la violencia contra las mujeres a escala global.	Estigmatización y marginación de las mujeres que denuncian casos de violencia armada, lo que puede dificultar su acceso a la justicia y a los servicios de apoyo.

Fuente: Investigación jurídica

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga.

En función de lo antes mencionado, resulta evidente que la permisividad en cuanto al porte y uso de armas de fuego, tal como se ha propuesto en las legislaciones de Argentina y Chile, acarreará una serie de consecuencias negativas para las mujeres en Ecuador, estas mujeres son víctimas de diversas formas de violencia de género, las cuales atentan contra su integridad física y psicológica, e incluso ponen en riesgo sus vidas, el aumento de los casos de violencia contra la mujer impone sobre el Estado la obligación de legislar y sancionar a los agresores, no obstante, esta situación no solo afectará a las mujeres, sino también a su entorno, incluidos sus hijos, quienes se verán expuestos a entornos violentos y familias desestructuradas, lo que puede derivar en graves problemas sociales, por tanto, es imperativo que el Estado considere detenidamente las implicaciones que la tenencia y porte de armas de fuego podría generar en el país.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Unidad de Análisis

La presente investigación se ubicó en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, lugar donde se realizó un estudio comparado de la regulación de tenencia y porte de armas de fuego y su repercusión en la violencia contra la mujer a la luz del derecho comparado (Ecuador, Argentina y Chile).

3.2 Métodos

Para estudiar el problema se empleó los siguientes métodos:

Metodo deductivo. – este “es valido cuando los conceptos, definiciones, fórmulas, leyes y principios ya están muy asimilados por el alumno, pues a apartir de ellos se generan las deducciones” (Vargas, 2009, p. 6). Al posee los conocimientos correspondientes, en el tema específico de la violencia contra la mujer y la regulación de tenencia y porte de armas, en este sentido la habilidad de la investigadora para aplicar estos conocimientos de manera critica y reflexiva influye en su capacidad para identificar como la permisividad en cuanto a

la tenencia y el porte de armas de fuego contribuye al aumento de la violencia de género cual se estableció según el estudio realizado.

Método jurídico correlacional. – con este “se pretende saber cómo se puede comportar un concepto o variable conociendo el comportamiento de otra u otras variables relacionadas” (Tantaleán, 2015, p. 8). De esta manera bajo los conocimientos adecuados, se manejó una correlación entre las variables, causa-consecuencia del problema en cuestión, este enfoque permitió examinar cómo la permisividad en la tenencia y el porte de armas de fuego incide directamente en el aumento de la violencia de género, proporcionando una comprensión más profunda de los factores que contribuyen a este fenómeno social.

Método Jurídico Comparativo. – se deben “presenten variables similares que puedan ser consideradas constantes y variables disimilares interesantes de ser contrastadas” (Tonon, 2011, p. 11). La comparación en la presente investigación desempeña un papel fundamental en el momento de analizar las distintas legislaciones en el derecho comparado, este planteamiento facilitó identificar contextos legales y culturales, proporcionando una perspectiva más amplia sobre cómo estas leyes impactan en la violencia de género.

3.3 Enfoque de investigación

Dado el diseño de la investigación, se adopta un enfoque cualitativo debido a la naturaleza del análisis del problema jurídico “La tenencia y el porte de armas y su repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado”, basándose en la recopilación de datos obtenida mediante entrevistas a Jueces especializados en Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar.

3.4 Tipos de Investigación

De acuerdo con los métodos de investigación escogidos para abordar la problemática planteada y alcanzar los objetivos establecidos, se llevaron a cabo diversos tipos de investigación, los cuales incluyeron:

Investigación jurídica correlacional. – en esta investigación “se buscó determinar de qué manera se relacionan el uno con el otro, cual es la interdependencia que se crea entre las variables” (Ramos, 2013, párr. 12). El análisis que se realizó por la presente investigadora, se encuentra enfocado a una correlación entre dos variables en que se atañen las mismas, se buscó determinar si hay una relación estadística entre la disponibilidad de armas de fuego y la incidencia de violencia contra la mujer, lo que implicó identificar si los países con regulaciones más permisivas en cuanto a la tenencia y porte de armas de fuego presentan mayores tasas de violencia de género en comparación con aquellos que tienen regulaciones más restrictivas.

Investigación Jurídica Descriptiva. – esta investigación “tiene como objetivo lograr la descripción del tema que es estudiado, interpretando lo que es, utiliza el método de análisis, y de esta forma el problema jurídico se compondrá en sus diversos aspectos” (Forero et al., 2015, p. 3). La correcta descripción del tema en cuestión proporcionó una visión

comprensiva y comparativa de cómo se aborda la problemática de la violencia contra la mujer y el control de armas en distintos contextos legales y culturales, de esta manera permitió identificar similitudes y diferencias entre las legislaciones de diferentes países, así como evaluar la efectividad de las políticas implementadas y destacar buenas prácticas que puedan ser replicadas en otros lugares.

3.5 Diseño de investigación

Dada la complejidad inherente a la investigación propuesta y con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se ha optado por un diseño de investigación no experimental, en consonancia con los métodos y tipos de investigación previamente definidos para abordar la problemática en estudio.

3.6 Población y muestra

La población en la presente investigación se encuentra integrada por jueces de la Unidad de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Riobamba, quienes ejerzan funciones dentro de instituciones del sector público en la judicatura, estos cuentan con amplios conocimientos en violencia contra la mujer; a lo cual se aplicó un muestreo por conveniencia lo que implica que “La población se selecciona solo porque están convenientemente disponibles para el investigador” (Salgado, 2019, p.38). La disposición en conveniencia para la presente investigadora se manejó en base a criterios de selección, que a continuación se mencionan: Expertos en materia de violencia; Conocimiento en la legislación ecuatoriana; Experiencia necesaria para contribuir en el desarrollo de la presente investigación.

3.7 Técnicas e instrumentos de investigación

En el contexto de este estudio de investigación, se empleó la técnica de entrevista, utilizando como herramienta la guía de entrevista para llevar a cabo el proceso de recopilación de datos.

3.8 Técnicas para el tratamiento de información

Se desarrolla en 6 etapas:

1. Elaboración del instrumento de investigación
2. Aplicación del instrumento de investigación
3. Tabulación de datos
4. Procesamiento de los datos e información
5. Interpretación o análisis de resultados
6. Discusión de resultados

3.9 Hipótesis

La permisividad de tenencia y porte de armas de fuego, implican una incidencia en el aumento de violencia contra la mujer debido al acceso de armas letales a civiles, exacerbando la criminalidad debido a la ausencia de control y regulaciones más estrictas.

CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1 Análisis de resultados

En esta sección se presentan y examinan los resultados derivados de la implementación del instrumento de investigación en el contexto de la investigación a los Jueces de la Unidad Judicial de Violencia del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

Pregunta 1. – En su opinión, ¿Cómo definiría usted la violencia contra la mujer?

Tabla 9. Definición de la violencia contra la mujer

Entrevistado	Respuesta
Dra. Anabel Mancheno	La violencia contra la mujer es todo tipo de agresión que afecte en la esfera física, psicológica, sexual, patrimonial en general todo tipo de agresión que afecte a la mujer.
Dra. Cristina Silva	Se define como cualquier acto que cause daño, sufrimiento en cualquier circunstancia física, psicológica, sexual, en contra de la mujer y que la misma se sienta afectada por lo que le llegara a suceder.
Dr. Fredy Hidalgo	A cualquier acción u omisión que cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, que podría llegar a ocasionar la muerte.

Fuente: Entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de violencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

Análisis de resultados: Las tres definiciones proporcionadas por los expertos resaltan la complejidad y gravedad de la violencia contra la mujer, evidenciando que este fenómeno trasciende la mera agresión física y puede incidir en diversos aspectos de la vida de las mujeres, en primer lugar, se destaca la inclusión de aspectos como el daño psicológico, patrimonial y económico en estas definiciones, lo cual subraya la necesidad de abordar este problema de manera integral, reconociendo que la violencia puede manifestarse de formas

múltiples y no limitadas exclusivamente a lo físico, asimismo, la definición proporcionada por el Dr. Fredy Hidalgo enfatiza la extrema gravedad de ciertas formas de violencia contra la mujer, como aquellas que pueden llevar a la muerte, lo que resalta la urgencia de actuar con determinación para prevenir estos desenlaces trágicos, estas perspectivas enfatizan la importancia de adoptar medidas efectivas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer en todas sus formas, reconociendo la necesidad de abordar esta problemática de manera integral y urgente en la sociedad.

Pregunta 2. – ¿Según su conocimiento ¿Opine sobre la tenencia y porte de armas de fuego en la legislación ecuatoriana?

Tabla 10. Tenencia y porte de armas de fuego en la legislación ecuatoriana.

Entrevistado	Respuesta
Dra. Anabel Mancheno	El ex presidente de la república Guillermo Lasso en el año 2023 a autorizado el uso y porte de arma de fuego a las personas civiles siempre que cumplan ciertas condiciones y características establecidas en el decreto 707, esa es la última actualización en el país ecuatoriano.
Dra. Cristina Silva	<p>En la actualidad, ya se encuentra regulado bajo qué condiciones pueden existir las autorizaciones para que las personas puedan tener o portar armas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y disposiciones legales establecidos en el decreto 707 emitido por el ex presidente de la república Guillermo Lasso con el fin de evitar el mal uso de las armas.</p> <p>Esta regulación se implementó debido al tema de seguridad, una circunstancia que ha sido afectada dentro del estado ecuatoriano; por esta razón, se tomó esta medida.</p>
Dr. Fredy Hidalgo	El porte de armas en la legislación ecuatoriana se encuentra regulado legalmente en el Ecuador, si hay ciudadanos que tienen o poseen armas de fuego, las cuales deben adherirse a estas normas y requisitos que se encuentran establecidos en el nuevo decreto 707 emitido por el presidente, mismo que manda y ordena, además de la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios.

Fuente: Entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de violencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

Análisis de resultados: En cuanto a los tres jueces entrevistados, la Dra. Anabel Mancheno señala que Guillermo Lasso autorizó el uso y porte de armas de fuego a civiles en 2023, siempre que cumplan ciertas condiciones establecidas en dicho decreto, la Dra. Cristina Silva coincide en que el uso y porte de armas está regulado bajo condiciones específicas establecidas en el decreto 707, con el objetivo de evitar el mal uso de las armas, destacando la preocupación por la seguridad pública que motivó esta regulación, por su parte, el Dr. Fredy Hidalgo confirma la regulación legal del porte de armas en Ecuador, haciendo referencia al nuevo decreto 707 y a la legislación existente sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, en conjunto, estas perspectivas sugieren que la regulación del porte de armas en Ecuador busca equilibrar la seguridad pública con los derechos individuales, previniendo el uso indebido de armas de fuego y promoviendo un entorno más seguro para todos los ciudadanos.

Pregunta 3. – Desde su experiencia en casos de violencia contra la mujer ¿Con que frecuencia observa el uso de un arma de fuego?

Tabla 11. Frecuencia de uso de armas de fuego en casos de violencia contra la mujer

Entrevistado	Respuesta
Dra. Anabel Mancheno	<p>Después de 10 años de experiencia en esta área, en la ciudad de Riobamba y al tratarse básicamente de violencia intra familia, la mayoría de los casos que se presentan, no he observado el uso de armas de fuego, las agresiones se dan mediante el uso de armas blancas, los femicidios inclusive comúnmente se ejecutan con este instrumento o con cualquier objeto que se encuentre dentro del hogar, como cables de lampara, de plancha, o incluso los golpes que propinan a las mujeres y causan el femicidios.</p> <p>De hecho, se establece en la ley como parámetro de riesgo el hecho de que una persona sea víctima de violencia cuando el agresor posee armas de fuego, esto representa un riesgo no solo por la tenencia autorizada a personas naturales, sino también a policías, ya que genera una amenaza, sin embargo, hasta el momento, no se ha dado un uso específico de estas armas.</p>
Dra. Cristina Silva	<p>Si bien es cierto que no se informa con frecuencia, de manera personal hubo un caso en el que el agresor portaba un arma de fuego, sin embargo, el apoyo de la víctima es fundamental, y realmente no se logró concluir ese trámite pues la víctima realizó un llamado a la policía los cuales acudieron y realizaron el procedimiento, pero la víctima no se presentó a la audiencia y el caso se remitió a la fiscalía, según lo que se conoce, no se continuó con el proceso, sin embargo, se intentó emitir medidas</p>

	de protección para que de alguna manera la víctima tuviera un medio de seguridad.
Dr. Fredy Hidalgo	<p>Como juez en violencia intra familiar, no he presenciado que haya sido utilizado armas de fuego, lo que si se presenta con más frecuencia son armas blancas, y cortopunzantes.</p> <p>En la práctica si bien es cierto no se comprueba comúnmente el uso de las armas de fuego, si se escucha han servido como amenaza o coacción para cumplir con sus bajos intentos de parte del agresor hacia su víctima.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de violencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

Análisis de resultados: La discusión sobre el uso de armas de fuego en casos de violencia intrafamiliar plantea una serie de consideraciones importantes, la Dra. Anabel Mancheno destaca, basada en su experiencia de 10 años en Riobamba, que la mayoría de los casos de violencia intrafamiliar no involucran armas de fuego, sino armas blancas u objetos domésticos, sin embargo, señala que la presencia de armas de fuego se considera un parámetro de riesgo en la ley, aunque hasta el momento no se haya dado un uso específico de estas armas, por otro lado, la Dra. Cristina Silva comparte un caso personal en el que el agresor portaba un arma de fuego, pero destaca que la víctima no logró concluir el proceso legal, lo que plantea desafíos en la aplicación efectiva de la ley, el Dr. Fredy Hidalgo, desde su perspectiva como juez en violencia intrafamiliar, coincide en que no ha presenciado el uso de armas de fuego, pero sugiere que estas armas pueden ser utilizadas como amenaza o coacción, estos testimonios sugieren que, si bien el uso directo de armas de fuego puede ser menos común en la violencia intrafamiliar, su presencia representa un riesgo significativo y puede ser utilizada como medio de control y manipulación por parte del agresor.

Pregunta 4. – ¿Cuáles son los desafíos comunes en la aplicación de leyes relacionadas con la tenencia y el porte de armas en casos de violencia de género?

Tabla 12. Desafíos en aplicación de leyes en casos de violencia de género

Entrevistado	Respuesta
Dra. Anabel Mancheno	Más que un desafío, es un riesgo, ya que los instrumentos que utiliza el agresor suelen ser objetos comunes que encuentra a su alcance, como cuchillos de cocina, tijeras o cualquier elemento cortopunzante, e incluso cables de luz, esto se debe a que, antes del decreto emitido, probablemente no había facilidad para adquirir un arma de fuego y legalizarla, por lo que su presencia

	<p>en los hogares no es frecuente, sin embargo, si su uso llegara a ser frecuente, el riesgo sería aún mayor, ya que estas armas estarían a disposición del agresor como herramientas para causar daño, en lugar de ser utilizadas para legítima defensa, como se supone que sería el objetivo del decreto. Lamentablemente, en el contexto de la violencia de género, cualquier instrumento puede ser utilizado no como legítima defensa, sino como un elemento de agresión.</p> <p>En cuanto al desafío en la aplicación de las leyes, este se dirige al tema de la educación, para que el Estado cumpla con su obligación constitucional de prevención y erradicación de la violencia de género, más allá de simplemente sancionarla, esto implica también una protección efectiva a las víctimas de violencia de género y un cambio de paradigmas en cuanto a roles, pensamientos y costumbres arraigadas en la sociedad ecuatoriana. Además de un enfoque en la prevención de la violencia de género, se debe también abordar el uso adecuado de las armas de fuego, pues de lo contrario, en lugar de ser un mecanismo de defensa, se convertirían en un mecanismo de agresión.</p>
Dra. Cristina Silva	<p>La falta de cooperación es un factor fundamental y un desafío latente dentro del órgano judicial, ya que el sistema policial y judicial, junto con todos los involucrados en los casos conocidos, cumplen con todos los procedimientos establecidos, sin embargo, si no existe cooperación por parte de la víctima, no se logra garantizar de manera absoluta sus derechos, puesto que esta no accede a todos los servicios que el Estado le concede.</p> <p>Son varios los motivos por los cuales una víctima puede decidir no seguir con el proceso, incluyendo dependencia económica o emocional, así como el temor a que el agresor sea sancionado.</p>
Dr. Fredy Hidalgo	<p>En caso que exista violencia de género se encuentra regulado el femicidio que se encuentra tipificado en la normativa ecuatoriana, en donde se da muerte a la víctima.</p> <p>A través de la denuncia se conoce la circunstancia, pero en el caso de que la víctima no ponga la denuncia lastimosamente no se puede realizar nada; una traba muy grande es cuando la víctima no sigue con el proceso, pero este es un derecho que le garantiza la constitución específicamente en el Código orgánico integral penal, donde la víctima puede ingresar una denuncia y a la vez dejar de perseguir el proceso.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de violencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

Análisis de resultados: los expertos revelan varios puntos clave. La Dra. Anabel Mancheno destaca el riesgo inherente al hecho de que los agresores suelen recurrir a objetos cotidianos, como cuchillos o cables, como herramientas de agresión en lugar de armas de fuego, esto sugiere que la regulación sobre armas de fuego puede ser insuficiente para abordar efectivamente la violencia de género, ya que los agresores encontrarán otros medios para perpetrarla, además, señala el desafío educativo en la aplicación de las leyes, destacando la necesidad de un cambio cultural y una protección efectiva a las víctimas más allá de la mera sanción legal.

Por otro lado, la Dra. Cristina Silva resalta la falta de cooperación por parte de las víctimas como un desafío significativo en el sistema judicial, esta falta de colaboración puede dificultar la garantía absoluta de los derechos de las víctimas y limitar la efectividad de las leyes existentes, los motivos detrás de esta falta de cooperación pueden incluir dependencia económica o emocional, así como el temor a represalias por parte del agresor, lo que subraya la complejidad de abordar estos casos.

Finalmente, el Dr. Fredy Hidalgo menciona la regulación del femicidio en la normativa ecuatoriana como una consecuencia legal para abordar la violencia de género, sin embargo, destaca que la falta de continuidad por parte de la víctima en el proceso legal puede ser una traba importante en la persecución de la justicia, esta falta de continuidad puede deberse a diversos factores, como el miedo o la falta de recursos, lo que sugiere que las leyes existentes pueden no ser suficientes para garantizar una respuesta efectiva a la violencia de género.

Las opiniones de los expertos, resaltan la complejidad y los desafíos inherentes en la aplicación de leyes relacionadas con la tenencia y el porte de armas en casos de violencia de género, esto indica la necesidad de enfoques integrales que aborden tanto las causas subyacentes de la violencia de género como las barreras institucionales y sociales que limitan la efectividad de las leyes existentes.

Pregunta 5. – ¿Cuál es su perspectiva sobre el peligro abstracto que representa la presencia de un arma de fuego en el hogar?

Tabla 13. Peligro abstracto frente a la presencia de arma de fuego en el hogar.

Entrevistado	Respuesta
Dra. Anabel Mancheno	En el momento que se genera la violencia existe una explosión en el aspecto anímico, psicológico del agresor, donde no pone límites a su comportamiento, de ahí el riesgo de que si tiene en ese momento u arma de fuego no tendrá la sensates para actuar

	<p>de manera correcta, pues lamentablemente en esta sociedad se encuentra normalizada la violencia, la consecuencia sería fatal. Se establecen varias medidas de prevención y protección, donde se analiza el riesgo de peligro abstracto, donde se menciona que una persona que sea portadora de arma de fuego, donde la persona que emite las medidas de protección ve que este es un riesgo inminente y que la consecuencia podría ser muy grave, no se encuentra sancionada un peligro abstracto, pero si es un parámetro de riesgo donde se establece que la obligación del estado de prevenir este tipo de riesgo</p>
Dra. Cristina Silva	<p>Es un riesgo fundamental, ya que tener o poseer un arma implica el peligro de que esta caiga en manos de personas no capacitadas para su uso. Dentro del entorno familiar, donde pueden encontrarse hijos y padres, existe la posibilidad de un mal uso del arma o de cometer errores debido a la falta de conocimiento sobre su manejo.</p> <p>Se considera que es necesario promover una cultura en la que las personas estén preparadas y comprendan que poseer un arma de fuego es para garantizar la seguridad y no para resolver conflictos, también se han registrado casos en los que miembros de la policía han utilizado el arma que se les otorga para atentar contra la vida de su cónyuge, lo que subraya la importancia de la preparación en estos casos, es necesario tomar conciencia de la existencia de normativas que buscan prevenir situaciones peligrosas y garantizar la seguridad, y que su cumplimiento se realice con responsabilidad.</p>
Dr. Fredy Hidalgo	<p>En el caso de que un arma de fuego se encuentra en un domicilio, podría servir para amedrentar a la víctima, y pues existiría un caso inminente, a pesar de que los servidores públicos como policía nacional, se encuentran reparados para llevar consigo un arma, si hacen mal uso de la misma, saldría de las manos del control de la legislación, el llevar consigo un arma no significa que será disparada, pero si se considera una bomba de tiempo.</p>

Fuente: Entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de violencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

Análisis de resultados: En primer lugar, las tres perspectivas coinciden en resaltar el peligro inherente que implica que un agresor tenga acceso a un arma de fuego durante un episodio de violencia. Tanto la Dra. Mancheno como la Dra. Silva destacan el riesgo fundamental que

representa la tenencia de armas, mientras que el Dr. Hidalgo plantea la posibilidad de que la presencia de un arma de fuego en el hogar pueda ser utilizada para amedrentar a la víctima.

Además, todas las opiniones subrayan la importancia de promover una cultura de responsabilidad y preparación en la conducción de armas de fuego. La Dra. Silva hace hincapié en la necesidad de que las personas comprendan el propósito de poseer un arma de fuego y estén preparadas para su uso responsable, mientras que el Dr. Hidalgo destaca la capacitación necesaria para el uso adecuado de armas, incluso entre los servidores públicos como la policía nacional.

Es así como las tres perspectivas proponen medidas preventivas y de protección para abordar el riesgo asociado con la tenencia de armas de fuego en casos de violencia de género, la Dra. Mancheno propone evaluar el riesgo de peligro abstracto y destaca la obligación del Estado de prevenir este tipo de riesgos, mientras que la Dra. Silva menciona la necesidad de una preparación adecuada y una cultura de responsabilidad en el manejo de armas, por otra parte, el Dr. Hidalgo sugiere medidas para evitar el mal uso de las armas, especialmente entre los servidores públicos.

Pregunta 6. – En su opinión, ¿Considera usted que la sociedad ecuatoriana se encuentra preparada para la tenencia y porte de armas de fuego y cuál sería su impacto en la violencia de género?

Tabla 14. Opinión respecto la tenencia y porte en la sociedad ecuatoriana y su repercusión en la violencia contra la mujer

Entrevistado	Respuesta
Dra. Anabel Mancheno	De manera general, se considera que la sociedad ecuatoriana no está preparada para el porte y tenencia de armas de fuego. Debería existir una educación adecuada previa, que aborde tanto las conductas como los procedimientos que los ciudadanos deben seguir. Además, la violencia se percibe como una explosión de emociones o sentimientos que desembocan en actos de agresión.
Dra. Cristina Silva	No, nos encontramos preparado, todavía hay falencias en el conocimiento y educación, para reconocer cuales son los factores de riesgo y saber que sucede en el momento en el que una persona lleva un arma a los domicilios, falta para que la población sea responsable del de lo que significa llevar un arma de fuego pues esa mala utilización puede desembocar en algún tipo de atentado contra la integridad y la vida.

	Sin embargo, no se generaliza que no se debe tener o portar, pues al cumplir con los requisitos y normativa en un mínimo de casos podrían obtener el permiso para tenerla y portarla
Dr. Fredy Hidalgo	La sociedad ecuatoriana desde mi óptica como ciudadano y juzgador la sociedad no se encuentra preparada para la tenencia y porte de armas de fuego, al contrario, vivimos en una sociedad que está regida por la violencia y tenerla a la mano, sería un detonante, y peor aún si los ciudadanos no se encuentran preparados para el porte o tenencia, podrían utilizarla en contra de su pareja.

Fuente: Entrevista realizada a los Jueces de la Unidad Judicial de violencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Elaborado por: Odalys Briggith Montoya Llanga

Análisis de resultados: Tanto la Dra. Anabel Mancheno como el Dr. Fredy Hidalgo coinciden en que la sociedad ecuatoriana no está preparada para la tenencia y porte de armas de fuego, destacando que esto podría desencadenar violencia y peligro, ambos expertos enfatizan la necesidad de implementar medidas educativas y reguladoras más sólidas para abordar este problema, por otro lado, tanto la Dra. Anabel Mancheno como la Dra. Cristina Silva resaltan la importancia de la educación en el tema del porte y tenencia de armas de fuego, sugiriendo que la falta de conocimiento y educación puede llevar a situaciones peligrosas.

Sin embargo, se observan diferencias en los enfoques de los expertos, mientras que la Dra. Anabel Mancheno y la Dra. Cristina Silva abordan la falta de preparación y educación en la sociedad en general, el Dr. Fredy Hidalgo se centra más en la responsabilidad individual de los ciudadanos, él sugiere que incluso si se permitiera la tenencia y porte de armas de fuego, muchos ciudadanos podrían no estar preparados para manejarlas adecuadamente.

Otra diferencia clave radica en la perspectiva sobre la posibilidad de tenencia y porte de armas, mientras que la Dra. Cristina Silva sugiere que, bajo ciertas condiciones, algunos ciudadanos podrían obtener el permiso para tener y portar armas de fuego, la Dra. Anabel Mancheno y el Dr. Fredy Hidalgo no están a favor de esta idea dadas las circunstancias actuales de la sociedad ecuatoriana.

4.2. Discusión de resultados

El estudio pormenorizado conjuntamente con las entrevistas aplicadas evidencia una clara correlación de opiniones entre los juzgadores respecto a la tenencia y porte de armas de fuego en la sociedad ecuatoriana: siendo considerada una práctica no viable, con la percepción de representar un peligro abstracto inminente que podría agravar la violencia contra la mujer, esta conclusión se basa en una serie de fundamentos sólidos que comprenden diversos aspectos.

En primer lugar, todos los juzgadores convergen en una definición amplia y holística de la violencia contra la mujer, que va más allá de la mera agresión física, incluyendo varios aspectos como el daño psicológico, patrimonial y económico, esta visión comprensiva resalta la complejidad y gravedad del problema, reflejando la urgente necesidad de abordarlo en su totalidad y reconocer las diversas formas en que puede manifestarse, todas profundamente perjudiciales para las mujeres.

En relación con la regulación de la tenencia y porte de armas de fuego, si bien existe legislación establecida en Ecuador al respecto, los magistrados expresan preocupación sobre su eficacia y capacidad para prevenir el mal uso de estas armas, a pesar de que se comprende la importancia de equilibrar la seguridad pública con los derechos individuales, se advierte sobre los riesgos asociados con una mayor disponibilidad de armas de fuego, especialmente en un contexto donde la violencia de género ya es una preocupación de primer orden.

Aunque el uso directo de armas de fuego puede ser menos común en casos de violencia intrafamiliar, su simple presencia representa un riesgo significativo y puede ser utilizada como una herramienta de control y manipulación por parte del agresor, esta realidad recalca la importancia de abordar el riesgo abstracto que representan las armas de fuego en el hogar, pues debido a su mera presencia logra perpetuar un ambiente de miedo y coerción para las víctimas de violencia de género, además de simbolizar una amenaza latente para su integridad física y psicológica.

Los expertos identifican varios desafíos en la aplicación efectiva de las leyes relacionadas con las armas de fuego en casos de violencia de género, incluyendo la falta de preparación y educación en la sociedad, así como la falta de cooperación por parte de las víctimas y la necesidad de una respuesta más contundente por parte del sistema judicial, estos desafíos ponen de manifiesto la complejidad inherente al abordar este tema desde una perspectiva legal, destacando la necesidad imperante de enfoques integrales que involucren tanto a la sociedad como a las instituciones gubernamentales en su totalidad.

Para finalizar, si bien existe una tendencia clara hacia la negativa en cuanto a la preparación de la sociedad ecuatoriana para la tenencia y porte de armas de fuego, es importante reconocer las diferencias en los enfoques de los expertos, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de permitir dicha tenencia bajo ciertas condiciones, esta discusión subraya la urgencia de un debate más amplio y exhaustivo sobre este tema, que tome en consideración tanto las preocupaciones de seguridad pública como la protección de los derechos individuales, particularmente en el contexto de la violencia de género, un desafío social que requiere atención prioritaria y acción coordinada.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Tras realizar un estudio jurídico exhaustivo sobre la autorización de armas de fuego conforme a la normativa ecuatoriana, se ha identificado una evolución significativa en las regulaciones sobre la tenencia y porte de armas en el país a los largo del tiempo, desde la década de los años 80, la legislación ecuatoriana ha contemplado disposiciones relacionadas con este tema, aunque con diferentes enfoques y restricciones en distintos períodos, en particular se destaca el año 2009, cuando se prohibió la posesión de armas de fuego como medida para salvaguardar el bienestar de la ciudadanía, sin embargo posteriormente, en 2023, se introdujeron reformas sustanciales a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios, mediante el Decreto Ejecutivo 707, el mismo que se emite el propósito de permitir a los ciudadanos protegerse del crimen, estableciendo un marco normativo más detallado y específico para la tenencia y porte de armas de fuego por parte de civiles, éstas normas establecen requisitos claros y rigurosos para la obtención de permisos de tenencia y porte de armas de fuego, así como la alusión de un sistema de control más eficiente por parte de las autoridades pertinentes, se enfatiza la necesidad de cumplir con criterios de seguridad y responsabilidad en el manejo de armas de fuego, así como la necesidad de evitar su uso indebido o para fines delictivos, se puede acotar que la implementación efectiva de estas regulaciones requiere una supervisión y aplicación adecuadas por parte de las autoridades competentes, así como una continua evaluación y ajuste de las políticas para asegurar su eficacia y adecuación a las necesidades y realidades del país, es fundamental tener presente que la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad de los ciudadanos recae en el Estado, y es este quien debe implementar políticas y medidas efectivas para proteger a la población de cualquier amenaza o peligro, incluyendo la violencia y el crimen.
- La violencia conforme las definiciones de Martínez y Trujillo, se caracteriza por ser un acto intencional que implica el uso de fuerza física o coerción para obligar a la víctima a realizar acciones en contra de su voluntad, esta conceptualización destaca la importancia de reconocer la violencia como un fenómeno que busca ejercer control y poder sobre la víctima, además al explorar los diferentes tipos de violencia identificados por la Organización Mundial de la Salud, como la autoinfligida, la interpersonal y la colectiva, se evidencia la diversidad de contextos en los que puede manifestarse la violencia contra la mujer, desde la violencia familiar, que ocurre dentro del hogar y afecta a quienes pertenecen al núcleo familiar, hasta la violencia comunitaria y colectiva, que se extiende a entornos más amplios como las instituciones educativas, lugares de trabajo, escenarios políticos y económicos, se revela la complejidad y la variedad de formas en que la violencia puede impactar a las mujeres, esto conlleva a la identificación de una clasificación de las víctimas según diversos aspectos, como su situación, participación en el delito, pertenencia a grupos específicos y otras características relevantes, esto proporciona una visión más

completa y multidimensional de la violencia, es fundamental reconocer la importancia de analizar la violencia desde esta perspectiva multidimensional para comprender mejor sus dinámicas subyacentes y las necesidades específicas de los afectados, identificar claramente los diferentes grupos de población más vulnerables a sufrir violencia, como mujeres, niños/as, personas mayores y grupos minoritarios, es un paso crucial para diseñar intervenciones efectivas y políticas de prevención, esto destaca la necesidad de un enfoque holístico y sensible a las diferencias contextuales para abordar eficazmente la violencia y proteger a los grupos más vulnerables en la sociedad, además el análisis de los factores que inciden en la violencia contra la mujer revela la complejidad de este fenómeno, que va más allá de las interacciones individuales y se encuentra arraigado en normas culturales, estructuras socioeconómicas y sistemas legales ineficaces, abordar estos factores requiere un enfoque integral que incluya medidas legislativas, programas educativos, sensibilización pública y fortalecimiento de los sistemas de apoyo y protección a las víctimas.

- El estudio comparativo de las regulaciones de tenencia y porte de armas de fuego en Ecuador, Argentina y Chile revela la complejidad y las implicaciones de estas políticas en la violencia contra la mujer, a pesar de las diferencias en las legislaciones de estos países, el acceso a las armas de fuego sigue siendo un factor relevante en la perpetuación de la violencia de género, si bien la regulación de armas de fuego pretende brindar protección legal a las mujeres víctimas de violencia doméstica al restringir el acceso de los posibles agresores a armas de fuego, los resultados muestran que estas medidas no han logrado disminuir significativamente la violencia contra la mujer, esto sugiere que la solución para reducir, esta forma de violencia no radica únicamente en la regulación de armas de fuego, sino en la implementación de políticas públicas integrales que aborden las causas subyacentes de la violencia de género, la presencia de armas de fuego en los hogares aumenta significativamente el riesgo de lesiones graves e incluso la pérdida de vidas femeninas, contribuyendo al temor y la sensación de vulnerabilidad entre las mujeres, además, la violencia armada en el ámbito doméstico no solo afecta a las mujeres directamente, sino que también pone en peligro a otros miembros de la familia y desestabiliza las comunidades, es crucial que los Estados reconozcan la conexión innegable entre la disponibilidad de armas de fuego y la gravedad de la violencia perpetrada contra las mujeres, y tomen medidas efectivas para abordar esta problemática, esto incluye mejorar los sistemas de registro y denuncia de casos de violencia armada, así como implementar programas de prevención y control más rigurosos para garantizar la seguridad y protección de los derechos de las mujeres.

5.2.Recomendaciones

- El análisis comparativo de la relación entre la tenencia de armas de fuego y la violencia contra la mujer es clave para mejorar las políticas en Ecuador, se sugiere que las autoridades ecuatorianas utilicen estos resultados como base para políticas más efectivas, adaptando enfoques exitosos de Argentina y Chile, las políticas deben abordar no solo la regulación de armas, sino también aspectos educativos y de apoyo a las víctimas, identificar buenas prácticas y promover un enfoque basado en evidencia son cruciales para fortalecer las políticas sobre la tenencia de armas, beneficiando la seguridad y bienestar de las mujeres en Ecuador, un enfoque integral y basado en datos permitirá avanzar hacia la prevención y erradicación efectiva de la violencia de género en el país.
- Se sugiere una aproximación multifacética por parte de las autoridades debido a la complejidad de la relación entre la tenencia de armas de fuego y la violencia contra la mujer, es crucial reconocer el riesgo que representan estas armas en el hogar de las víctimas de violencia de género, ya que pueden ser utilizadas como herramientas de control por parte de los agresores, la percepción negativa de la tenencia de armas destaca la necesidad de abordar este riesgo abstracto, se recomienda implementar políticas que regulen el acceso a las armas, promuevan la conciencia sobre su peligro, brinden apoyo eficiente a las víctimas y fomenten la prevención de la violencia doméstica.
- Se sugiere enfáticamente utilizar el análisis de derecho comparado como una herramienta esencial en la formulación de políticas efectivas para abordar la relación entre la tenencia de armas de fuego y la violencia contra la mujer, este enfoque permite obtener una perspectiva más amplia y enriquecedora al examinar las regulaciones y enfoques adoptados en otros países, facilita la identificación de buenas prácticas, evaluación de la efectividad de las políticas existentes y adaptación de estrategias a las necesidades específicas de cada contexto nacional, además, el derecho comparado proporciona evidencia empírica y datos relevantes que respaldan la toma de decisiones informadas, promoviendo políticas más efectivas y orientadas a resultados en un contexto global donde la violencia contra la mujer es una preocupación creciente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amnistía Internacional. (17 de Noviembre de 2022). Datos y cifras: Desprotegidas en Ecuador. Obtenido de Amnistía Internacional:
<https://amnesty.org/es/latest/news/2022/11/facts-and-figures-unprotected-in-ecuador/>
- Angulo, S. (2022). La tenencia y porte de armas traumáticas frente a los procesos penales en Ecuador . Obtenido de Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15863/1/USD-DER-EAC-127-2022.pdf>
- Arenas, S. (19 de Agosto de 2020). Peligro Concreto y Peligro Abstracto en el 318 Código Penal. Obtenido de Sergio Arenas Benavides - Abogado de Familia En Linares:
<https://sergioarenasabogado.com/2020/08/19/peligro-concreto-y-peligro-abstracto-en-el-318-codigo-penal/>
- Argentina.gob.ar. (25 de Agosto de 2006). Registro Nacional de Armas . Obtenido de Argentina.gob.ar:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-197-2006-119195/texto>
- Argentina.gob.ar. (30 de Junio de 2016). Pedir la tenencia de armas de fuego. Obtenido de Argentina.gob.ar: <https://www.argentina.gob.ar/pedir-la-tenencia-de-armas-de-fuego>
- Argentina.gob.ar. (11 de Julio de 2016). Solicitar la credencial de Legítimo Usuario Individual de Armas de Fuego (CLUSE). Obtenido de Argentina.gob.ar:
<https://www.argentina.gob.ar/solicitar-la-credencial-de-legitimo-usuario-individual-de-armas-de-fuego-cluse>
- Argentina.gob.ar. (15 de Noviembre de 2018). Solicitar la portación de arma de fuego. Obtenido de Argentina.gob.ar: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/solicitar-la-portacion-de-arma-de-fuego>
- Ayala, L., & Hernández , K. (05 de Mayo de 2012). La Violencia Hacia La Mujer. Antecedentes Y Aspectos Teóricos. Obtenido de Contribuciones a las ciencias sociales: <https://ideas.repec.org/a/erv/coccss/y2012i2012-0545.html>
- Canga, Y. (2022). Plan de Sencibilización sobre los Potenciales Riesgos de la tenencia y Portación ilegal de Armas de Fuego. Obtenido de Universidad Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15306/1/UI-DER-PDI033-2022.pdf>
- Carrillo, K. (2021). El Porte de Armas de Fuego y el Principio de Proporcionalidad. Obtenido de Universidad Regional Autónoma de los Andes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12697/1/CARRILLO%20GAROFALO%20KEVIN%20GONZALO%20%282%29.pdf>
- Cartagena, J. (2016). Manual de Medicina Legal para Juristas. Obtenido de Ortega S.R.L:
<file:///C:/Users/ACER/Downloads/Manual.de.Medicina.Legal.para.Juristas.pdf>

- CIDH. (14 de Noviembre de 2019). Violencia y discriminación contro mujeres, niñas y adolescentes. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/ACER/Downloads/ViolenciaMujeresNNA.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (25 de Abril de 2022). Femicidios con armas de fuego. Obtenido de Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/5843>
- Deza, S. (25 de Febrero de 2013). Violencia Familiar asociada al consumo de sustancias psicoactivs en hombres que ejercen violencia. Obtenido de Unifé: <file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/VIOLENCIA%20FAMILIAR%20ASOCIADO%20AL%20CONSUMO.pdf>
- Dulcey, I. (02 de Febrero de 2015). Determinantes socioeconómicos de la violencia contra la mujer dentro de la pareja.Un análisis del caso colombiano 2010. Obtenido de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER: <https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/dulcey.pdf>
- Duque, G. (26 de Septiembre de 2021). ¿QUÉ ES PELIGRO? Obtenido de LinkedIn: <https://es.linkedin.com/pulse/qu%C3%A9-es-peligro-germ%C3%A1n-duque-morales-cpp-ppsp>
- Echemendía, B. (Diciembre de 2011). Definiciones acerca del riesgo y sus implicaciones. Obtenido de Scielo: http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s1561-30032011000300014&script=sci_arttext
- Enciclopedia significados. (26 de Septiembre de 2023). Significado de Abstracto. Obtenido de 7Graus : <https://www.significados.com/abstracto/#:~:text=Qu%C3%A9%20es%20Abstracto%3A&text=Es%20lo%20que%20existe%20solo,%2C%20ideal%2C%20vago%20e%20impreciso.>
- Esparza, D. (10 de Mayo de 2022). Violencia contra la mujer en Ecuador. Obtenido de Universidad Técnica Particular de Loja: <file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/violencia%20contra%20la%20mujer.PDF>
- Fernández, A. (25 de 07 de 2007). Desigualdad de Género. La Segregación de las Mujeres en la Estructura Ocupacional. Obtenido de La ventana: Desigualdad de Género. La Segregación de las Mujeres en la Estructura Ocupacional
- Forero, C., Torres, J., Sánchez , M., Mendoza, N., & Ghannam, S. (29 de Febreo de 2015). La investigación Jurídica. Obtenido de Academia: https://www.academia.edu/22685717/Investigacion_Juridica
- Fundación Aldea. (17 de Enero de 2023). 2022, año mortal para las mujeres en Ecuador con 332 casos de feminicidio. Obtenido de fundacionaldea.org: <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/mapa2022>
- García, A. (01 de Febrero de 2021). Violencia. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/violencia.html>
- García, E. (23 de Junio de 2017). Funciones del Yo y su relación con el tipo de víctima en homicidas calificados. Obtenido de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Juárez del Estado de Durango:

- https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1703/articulos/Articulo11_funciones_del_yo.pdf
- Hefendehl, R. (14 de Abril de 2002). Bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro abstracto. Obtenido de Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología: <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/debe%20ocuparse%20el%20de-recho%20penal%20hefendehi.pdf>
- Iglesias, M. (01 de Junio de 2011). La evolución del concepto de seguridad. Obtenido de Instituto Español de Estudios Estratégicos: [file:///C:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-LaEvolucionDelConceptoDeSeguridad-7425005%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-LaEvolucionDelConceptoDeSeguridad-7425005%20(1).pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (24 de Noviembre de 2023). INEC y UNFPA analizaron cifras de violencia contra la mujer en el marco del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Censos: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/inec-y-unfpa-analizaron-cifras-de-violencia-contra-la-mujer/#_ftnref1
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (Marzo de 2019). Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres (RUCVM). Resultados 2013-2018. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/rucvm_03_19.pdf
- Jaime, G. (5 de Abril de 2023). Clasificación de las arma de fuego por su tipo. Obtenido de Colegio Juristas: <https://www.colegiojurista.com/blog/art/clasificacion-de-las-arma-de-fuego-por-su-tipo/>
- Khamlichi, M. (12 de Junio de 2021). La breve historia sobre las armas de fuego. Obtenido de Cientifiko.com: <https://www.cientifiko.com/armas-de-fuego/>
- Lindón, A. (04 de febrero de 2008). Violencia miedo, especialidades y ciudad. Obtenido de Universidad Autónoma Metropolitana: https://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/04_iv_feb_2008/casa_del_tiempo_el_V_num04_08_14.pdf
- Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. Obtenido de Scielo: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007
- Meier, E. (16 de Noviembre de 2009). Medidas contra la impunidad en el contexto de la violencia de género . Obtenido de Revista IIDH: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r26676.pdf>
- Ministerio Publico de Chile. (2022). Homicidios con perspectiva de género. Obtenido de Fiscalía, Ministerio Publico de Chile: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/Informe_Femicidios_v2.pdf
- Moaga, C. (2018). El Miope Tratamiento Legal del Femicidio en Chile. Un analisis a la luz de la Perspectiva de Género. Obtenido de https://www.interciencia.net/wp-content/uploads/2018/07/468-MORAGA-43_07.pdf
- Moreno, C. (Julio de 2014). La prevencion de la violencia contra las mujeres y las niñas el contexto educativo. Obtenido de

- file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/La%20prevenci%C3%B3n%20de%20la%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20el%20contexto%20educativo.pdf
- Norwood, R. (1985). Las mujeres que aman demasiado. Obtenido de LITOARTE, S. de R.L.:
file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/mujeresQueAmanDemasiado.pdf
- Olalla, J., & Toala, K. (13 de Marzo de 2020). Redes de apoyo en mujeres víctimas de. Obtenido de Universidad Internacional SEK:
file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/red%20de%20apoyo.pdf
- Otamendi, M. (2020). Suicidios, femicidios-suicidios y armas de fuego en Argentina. La masculinidad hegemónica en debate. Obtenido de Revista de Ciencias Sociales :
http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0797-55382020000100107
- Ramos, J. (28 de Junio de 2013). Niveles de investigación en las ciencias jurídicas. Obtenido de Intituto de Investigaciones Jurídicas Rambell :
<http://institutorambell.blogspot.com/2013/06/los-niveles-de-investigacion-en-el.html>
- Rea, A. (15 de Agosto de 2022). El patriarcado como origen de la violencia. Obtenido de Cienciamatria: <https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/962>
- Real Academia Española . (17 de Octubre de 2018). Inseguridad. Obtenido de Fundación Carlos Slim: <https://vivemasseguro.org/historias-cotidianas/reflexionando-el-significado-de-inseguridad/>
- Registro Nacional de Armas. (08 de 2006). Argentina.gob.ar. Obtenido de REGISTRO NACIONAL DE ARMAS:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-197-2006-119195/texto>
- Rivera, M. (2022). Femicidios y sus políticas públicas: un marco normativo inoperante en el Ecuador. Obtenido de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18970/2/TFLACSO-2022MCRO.pdf>
- Rodríguez, M., Pando, M., & Berasategi, M. (10 de Abril de 2019). ¿Generan estereotipos de género los medios de comunicación? Reflexión crítica para educadores. Obtenido de Impacto Social :
file:///C:/Users/ACER/Downloads/Generan_estereotipos_de_genero_los_medios_de_comun%20(1).pdf
- Salazar, Y. (14 de Abril de 2023). ¿Es buena idea legalizar las armas en Ecuador? Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/armas-ecuador-porte-tenencia-decreto-estudio/#:~:text=Tener%20y%20portar%20armas%20no,legalizar%20las%20armas%20en%20Ecuador.>
- Salgado, C. (Septiembre de 2019). Muestra probabilística y no probabilística. Obtenido de Universidad Autónoma del Estado de México:

- http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/108928/secme-10911_1.pdf?sequence
- Sosa, D. (17 de Diciembre de 2020). Aporte a la definición de arma de fuego desde la ciencia balística para la administración de justicia ecuatoriana. Obtenido de Revista de Investigación en Seguridad Ciudadana y Orden Público: <https://innovacionsaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/55/14>
- Subcomisión de Estadísticas de Género. (31 de Diciembre de 2021). Violencia de género. Obtenido de Subcomisión de Estadísticas de Género: <https://www.estadisticasdegenero.cl/indicadores/violencia-de-genero/>
- Tantaleán, R. (01 de Julio de 2015). El alcance de investigaciones jurídicas. Obtenido de Dialnet: <file:///C:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-ElAlcanceDeLasInvestigacionesJuridicas-5456857.pdf>
- Tonon, G. (27 de Mayo de 2011). La utilización del metodo comparativo en estudios cualitativos en ciencia politica y ciencias sociales: diseño y desarrollo de una tesis doctoral. Obtenido de KAIROS: <file:///C:/Users/ACER/Downloads/Dialnet-LaUtilizacionDelMetodoComparativoEnEstudiosCualita-3702607.pdf>
- Toral, K. (03 de Septiembre de 2021). Análisis sobre el delito de femicidio y su relevancia dentro del marco penal ecuatoriano. Obtenido de Reciamuc: <file:///C:/Users/ACER/Downloads/686-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1428-1-10-20210905.pdf>
- Trujillo, E. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición. Obtenido de Política y Cultura: <file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/definicion%20de%20violencia.pdf>
- Universidad de Chile. (26 de Abril de 2023). Cifra de mujeres que reportan haber sufrido violencia intrafamiliar crece 11,4 puntos porcentuales en diez años. Obtenido de Universidad de Chile: <https://uchile.cl/noticias/204519/aumenta-cifra-de-mujeres-victimas-de-violencia-intrafamiliar>
- Vargas, Á. (15 de Febrero de 2009). Métodos de enseñanza. Obtenido de Innovación y experiencias educativas: https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/40163319/ANGELA_VARGAS_2-libre.pdf?1447911812=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DPlantilla_para_articulos_en_la_Revista_D.pdf&Expires=1711795398&Signature=A-PG8ImF5mBgz2Y5j71pqmWWD2x1WgTDPOILOGVS~Ubyr9
- Vargas, A. (Diciembre de 2022). Bases para un entendimiento garantista de los delitos de peligro abstracto y análisis de los mismos en los códigos penales mexicanos. Obtenido de Universidad de Valencia: <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/86832/TESIS%20BASES%20GARANNTISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vos, R. (24 de Abril de 2012). Tradiciones culturas: complices de las vilencias contra las mujeres. Obtenido de Revista Amauta: <file:///C:/Users/ACER/Desktop/documentos%20para%20citar/TradicionesYCulturas.pdf>

Yugueros, A. (27 de Junio de 2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas.
Obtenido de Barataria. Revista Castellano-Manchega:
<https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

LEGISLACIÓN

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador [Registro Oficial 449]. Última modificación 25 de enero 2021.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. [Registro Oficial Suplemento 180]. Última modificación abril 2023.
- Congreso de la Nación Argentina. (16 de Enero de 1985). Código Penal. Obtenido de Sistema Argentino de Información Jurídica:
<http://www.saij.gob.ar/documentDisplay.jsp?guid=123456789-0abc-defg-g77-62000scanyel>
- Congreso Nacional de Chile. (06 de Febrero de 2015). LEY 20813. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1074538>
- Congreso Nacional de la República de Chile. (26 de Noviembre de 1874). Código Penal. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>
- Poder Ejecutivo Nacional . (21 de Mayo de 1073). LEY NACIONAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. Obtenido de Argentina.gob.ar:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20429-19953>
- Registro Nacional de Armas. (08 de 2006). Argentina.gob.ar. Obtenido de REGISTRO NACIONAL DE ARMAS:
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-197-2006-119195/texto>

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO
GUIA DE ENTREVISTA

Destinatario: Jueces de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Objetivo: Mediante la entrevista a desarrollar se pretende recabar la información necesaria para verificar la hipótesis planteada.

Introducción: la presente entrevista tiene por finalidad recolectar información para la realización del proyecto de investigación titulado “La tenencia y el porte de armas y su repercusión en la violencia contra la mujer en el derecho comparado”.

1. Presentación:

- a) Introducción del entrevistador/a y explicación del objetivo de la entrevista.
- b) Presentación del consentimiento informado y solicitud de firma.

2. Preguntas sociodemográficas:

- a) Edad:
- b) Género:
- c) Nacionalidad:

3. Cuestionario:

1. En su opinión, ¿Cómo definiría usted la violencia contra la mujer?
2. ¿Según su conocimiento ¿Opine sobre la tenencia y porte de armas de fuego en la legislación ecuatoriana?
3. Desde su experiencia en casos de violencia contra la mujer ¿Con que frecuencia observa el uso de un arma de fuego?
4. ¿Cuáles son los desafíos comunes en la aplicación de leyes relacionadas con la tenencia y el porte de armas en casos de violencia de género?
5. ¿Cuál es su perspectiva sobre el peligro abstracto que representa la presencia de un arma de fuego en el hogar?
6. En su opinión, ¿Considera usted que la sociedad ecuatoriana se encuentra preparada para la tenencia y porte de armas de fuego y cuál sería su impacto en la violencia de género?

4. Cierre:

- a) Agradecimiento al entrevistado/a por su tiempo y colaboración.
- b) Confirmación de que la grabación de la entrevista puede ser utilizada únicamente con fines académicos y de investigación.
- c) Entrega de información de contacto para el caso de que el entrevistado/a desee hacer algún comentario o aclaración adicional en el futuro.